

**CIUDADANOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA.
PRESENTES.**



Gobierno de
Guadalajara

28 NOV. 2025

10:58 hrs

Limni

RECIBIDO

Secretaría General
Ayuntamiento de Guadalajara

sin anexa
y en digital

A las y los integrantes de la Comisión Edilicia de Servicios Municipales como convocante, así como Hacienda Pública y Patrimonio Municipal como coadyuvante, nos fue turnada para su estudio, análisis y dictaminación la **iniciativa de Decreto con Turno a la Comisión que tiene por objeto la aprobación de la modificación del Título de Concesión otorgado por el Municipio de Guadalajara a la empresa denominada Concesionaria de Alumbrado de Guadalajara, S.A. de C.V.**, Por lo que con fundamento y en uso de las facultades que se nos confiere en los artículos; 3, 10, 27, 40, 41, 42 fracción VI, 44 y 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 99, 103, 106, 107 fracciones XI, XVIII, 109, 111 fracción VI y demás relativos del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara emitimos y sometemos a consideración se este Ayuntamiento en pleno la propuesta del presente **DICTAMEN** conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

I. En uso de las facultades que le confieren los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 41 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 90, y 92 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, la Regidora Karla Andrea Leonardo Torres y diversos ediles presentó una iniciativa de Decreto con Turno a la Comisión que tiene por objeto la aprobación de la modificación del Título de Concesión otorgado por el Municipio de Guadalajara a la empresa denominada Concesionaria de Alumbrado de Guadalajara, S.A. de C.V., en sesión Ordinaria de Pleno del Ayuntamiento celebrada el pasado 21 de octubre del 2025.

II. Se aprobó que la iniciativa citada fuera turnada a la Comisión de Servicios Municipales como convocante, y a la de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, como coadyuvante, de acuerdo a las competencias previstas en los artículos los artículos 103, 107 fracciones XI y XVIII, 109, 110 XI y XVIII, del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara.

III. Por tal motivo, la Secretaría General del Ayuntamiento de Guadalajara mediante el oficio 3696/25 remitió la iniciativa presentada por la Regidora Karla Andrea Leonardo Torres y diversos ediles, para reforzar la política pública de





iluminación a través del **Turno 296/25**, a las Comisión Edilicias de Servicios Municipales, así como de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal para su estudio, análisis y dictaminación de conformidad a lo dispuesto en el artículo 108 fracción II del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara.



Secretaría
General



Gobierno de
Guadalajara

RECIBIDO

Karla Andrea Leonardo Torres
Hacienda IMC

00389

TURNO 296/25.
Oficio 3696/25.

REGIDORA KARLA ANDREA LEONARDO TORRES.
COMISIÓN EDILICIA DE SERVICIOS MUNICIPALES.

Por este conducto me permito enviarle un cordial saludo y, a la vez, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 94, 173, III, 196, IV y aplicables del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, hago de su conocimiento que en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 21 de octubre de 2025, se aprobó turnar a la comisión edilicia que Usted preside, así como a la de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, la siguiente:

296/25 Iniciativa de la regidora Karla Andrea Leonardo Torres y diversos ediles, para reforzar la política pública de iluminación.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108, II del código en cita, para lo que le anexo el original de la iniciativa de referencia.

Sin otro particular, quedo a sus órdenes para cualquier aclaración o ampliación de información.

ATENTAMENTE

"2025, año de Guadalajara, todas y todos por una ciudad limpia".

Guadalajara, Jalisco. 23 de octubre de 2025.

EL SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA.

LICENCIADO JOSÉ MANUEL ROMO PARRA.



Gobierno de
Guadalajara

Secretaría General

C.c.p. Regidora Ana Isabel Robles Jiménez - Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal - Para su conocimiento y efectos correspondientes
C.c.p. Minutario
C.c.p. Archivo
JMRP/Dirección de Enlace con el Ayuntamiento

te cuida

La presente página 2 de 49, corresponde al dictamen elaborado por las Comisiones Edilicias de Servicios Municipales como convocante, y Hacienda Pública y Patrimonio Municipal como coadyuvante, respecto del Turno marcado con el número **296/25**, que tiene por objeto la modificación del Título de Concesión Otorgado por el Municipio de Guadalajara a la empresa denominada Concesionaria de Alumbrado de Guadalajara, S.A. de C.V.

IV. El contenido de la iniciativa referente al **Turno 296/25** tiene como principales argumentos en su exposición de motivos los siguientes:

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE GUADALAJARA
PRESENTE.**

Quienes suscriben **Sindico Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, Ana Isabel Robles Jiménez, Gabriel Vázquez Suárez, María Andrea Medrano Ortega, Mario Hugo Castellanos Ibarra, Leticia Fabiola Cuan Ramírez, Karla Andrea Leonardo Torres, Víctor Hugo Hernández López, Luz María Alatorre Maldonado, Humberto Gabriel Trujillo Jiménez y Salvador Alcázar Mendivil** en nuestro carácter de Regidoras y Regidores de este Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara, Jalisco, con fundamento en los artículos 115 fracciones I, II y III inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 fracciones I y II, 77, 79 fracción II, 83 y 85 fracciones I y IV de la Constitución del Estado de Jalisco, 2, 3, 10, 37 fracción II, 40, 41 fracción II, 50 fracción I, 94 fracción II, 103, 103 bis, 104, 105, 106, 107 y 108 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 88, 90, 91 fracción II, 92, 96, 101, 266 fracción VI y 267 fracciones I, IV y VI del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, así como en los artículos 7 fracción I, 65, 66 y 68 del Reglamento de Patrimonio Municipal de Guadalajara y demás aplicables que en derecho correspondan, someto a consideración de este órgano de gobierno municipal la presente **Iniciativa de Decreto con Turno a la Comisión que tiene por objeto la aprobación de la modificación del Título de Concesión otorgado por el Municipio de Guadalajara a la empresa denominada Concesionaria de Alumbrado de Guadalajara, S.A. de C.V., de conformidad con lo siguiente**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, además, establece que los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley, teniendo facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expidan las legislaturas estatales, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones y cuyo objeto será, entre otras cosas, establecer las bases generales de la administración pública municipal
2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, cada municipio es gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, que residirá en la cabecera municipal, la competencia que se le otorga al municipio se ejerce de manera exclusiva por el Ayuntamiento, el cual se integra por los titulares de la presidencia municipal, regidurías y sindicatura, electas popularmente

3. Los artículos 115, fracción III, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 79, fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco, y 94, fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, prevén que los municipios tendrán a su cargo la prestación de diversos servicios públicos, entre los cuales se encuentra el de alumbrado público. En consonancia con lo anterior, y de conformidad a lo establecido en los artículos 265, 266 y del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, el Ayuntamiento de Guadalajara cuenta entre sus dependencias con la Coordinación General de Servicios Municipales, que tiene por objeto promover el desarrollo de la prestación de los servicios municipales del Municipio y a la que se encuentra adscrita la Dirección de Alumbrado Público.
4. Que de conformidad con el artículo 267 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara la Dirección de Alumbrado Público tiene la atribución de planear, operar, ejecutar, supervisar y dirigir el funcionamiento, y la calidad de prestación del servicio público de alumbrado.
5. Asimismo, los artículos 83 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 103, 103 bis, 104, 105, 106, 107 y 108 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 7 fracción I, 65, 66 y 68 del Reglamento de Patrimonio Municipal de Guadalajara, disponen que los ayuntamientos podrán otorgar concesiones a los particulares para que participen en la ejecución de obras y prestación de servicios públicos que les correspondan, cuando así lo requieran su conservación, mejoramiento y eficaz administración, estableciendo además las bases para su otorgamiento, así como las disposiciones que deben contener los contratos respectivos.
6. En la sesión ordinaria del Ayuntamiento de Guadalajara celebrada el 25 de octubre de 2016 se aprobó el Decreto Municipal número D/40/39/16 en el que se autorizó otorgar en concesión, mediante el lanzamiento de la correspondiente licitación pública, la prestación del servicio de alumbrado público, incluyendo la sustitución de luminarias e infraestructura eléctrica, así como el mantenimiento en general, que garantice las mejores condiciones tecnológicas y económicas para generar un esquema integral de mejoramiento de la totalidad de la infraestructura de alumbrado público en el Municipio de Guadalajara, por un periodo de tiempo por hasta 15 (quince) años a partir de la firma del contrato de concesión, garantizando la prestación del servicio los 365 días del año, el cual fue publicado en la Gaceta Municipal el día 8 de noviembre de ese mismo año, bajo el Suplemento Tomo VI, Ejemplar 3, Año 99.
7. A efecto de brindar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto Municipal antes referido, con fecha 11 de noviembre de 2016 el entonces Presidente Municipal y el Secretario General del Ayuntamiento de Guadalajara emitieron la convocatoria relativa a la Licitación Pública Nacional No. 001/2016/GDL/TESORERÍA/ALUMBRADO PÚBLICO para el otorgamiento bajo la figura de concesión, para la prestación del servicio de alumbrado público, incluyendo la sustitución de luminarias e infraestructura eléctrica, así como el



mantenimiento en general, que garantice las mejores condiciones tecnológicas y económicas para generar un esquema integral de mejoramiento de la totalidad de la infraestructura de alumbrado público en el Municipio de Guadalajara

8. Una vez realizadas todas las etapas previstas en el proceso licitatorio, el 12 de diciembre de 2016 se llevó a cabo la Cuarta Sesión Ordinaria de la Comisión Dictaminadora en la que se aprobó el Acta de Fallo de la Licitación Pública Nacional No 001/2016/GDL/TESORERÍA/ALUMBRADO PÚBLICO, en la que se determinó que las empresas concursantes en consorcio Construlita Lighting International, S A de C V y Lux Systems, S A de C V, habían cumplido satisfactoriamente con las especificaciones, requisitos y condiciones establecidas en las Bases de la Licitación antes señalada, considerándolas como licitantes ganadores
9. El 15 de diciembre de 2016, se celebró la sesión ordinaria del Ayuntamiento de Guadalajara, en la que se aprobó el Acta de Fallo emitida por la Comisión Dictaminadora antes referida, autorizándose la propuesta ganadora de la Licitación Pública Nacional No 001/2016/GDL/TESORERÍA/ALUMBRADO PÚBLICO, misma que fue publicada en la Gaceta Municipal el 19 de ese mismo mes y año, bajo el Suplemento Tomo VI, Ejemplar 24, Primera Sección, Año 99
10. Mediante la escritura pública número 3,698 de fecha 21 de diciembre de 2016, otorgada ante la fe del Lic. Diego Robles Farías, Notario Público número 22 de la municipalidad de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, los licitantes ganadores constituyeron a la sociedad denominada Proveedora Difo, S A de C V
11. Con fecha 27 de diciembre de 2016, el Municipio de Guadalajara otorgó a Proveedora Difo, S A de C V, el Título de Concesión para la prestación del servicio de alumbrado público, incluyendo la sustitución de luminarias e infraestructura eléctrica, así como el mantenimiento en general, con el objeto de que se garantice las mejores condiciones tecnológicas y económicas para generar un esquema integral de mejoramiento de la totalidad de la infraestructura de alumbrado público en el Municipio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Municipal número D/40/39/16 antes referido
12. El 28 de abril de 2017, se celebró la sesión extraordinaria del Ayuntamiento de Guadalajara en la que se aprobó el Decreto Municipal número D 60/02/17 relativo a la iniciativa de decreto con dispensa de ordenamiento de la Sindico Anna Bárbara Casillas García, para autorizar diferentes instrumentos jurídicos derivados del Título de Concesión, mismo que fue publicado en la Gaceta Municipal el 2 de mayo de esa misma anualidad, bajo el Suplemento Tomo III, Ejemplar 1, Año 100, en el que, entre otros, se reconoció el cambio de denominación de la razón social de Proveedora Difo, S A de C V, por la de Concesionaria de Alumbrado de Guadalajara, S A de C V

13. Con fecha 18 de mayo de 2017, se celebró la sesión ordinaria del Ayuntamiento de Guadalajara en la que se aprobó el Decreto Municipal numero D 61/59/17 en el que se autorizó la celebración de un Addendum al Título de Concesión con la finalidad de establecer un Comité Técnico de Mejoras con el objeto de procurar el perfeccionamiento continuo en la realización de la Concesión, el cual fue publicado en la Gaceta Municipal el día 25 de ese mismo mes y año, bajo el Suplemento Tomo III, Ejemplar 15, Año 100
14. El 15 de agosto de 2017, el Municipio de Guadalajara y la Concesionaria de Alumbrado de Guadalajara, S A de C V, suscribieron el Addendum al Título de Concesión con la finalidad de establecer un Comité Técnico de Mejoras para procurar el perfeccionamiento continuo en la realización de la Concesión y como ente para definir los alcances ejecutivos de la misma
15. Con fecha 19 de mayo la Presidenta Municipal de Guadalajara, Verónica Delgadillo, presentó el Plan de Iluminación 2025 "Guadalajara Ciudad Luz", el cual contempla nueve ejes los cuales se describen a continuación:
 - 1 Consumo del 60% de energía renovable en alumbrado público
 - 2 Obras publicas con iluminación con sentido peatonal
 - 3 Ciudad Luz, sede de grandes eventos
 - 4 Iluminación de edificios y monumentos arquitectónicos
 - 5 Parques publicos con más luz
 - 6 Recuperación de los puntos de luz dañados
 - 7 Más luz para las avenidas más importantes
 - 8 Unidades habitacionales con luz
 - 9 100% LED en la red de alumbrado publico
16. Con fundamento en las facultades conferidas a la Dirección de Alumbrado Público en las fracciones I y VII del artículo 267 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara mediante oficio numero CGSM/CONLUZ-DAP/072/2025 de fecha 21 de julio de 2025, la Dirección de Alumbrado Público solicitó a la Concesionaria de Alumbrado de Guadalajara S A de C V, una propuesta técnica, financiera y jurídica para incorporar nuevas luminarias que se encuentran a cargo de dicha unidad administrativa, a la operación y mantenimiento en términos de lo dispuesto en el Título de Concesión, así como para modificar la constitución del Fondo de Contingencias para brindar atención a los daños ocasionados por robo, vandalismo, accidentes vehiculares y catastróficos
17. El 28 de julio de 2025, la Concesionaria de Alumbrado de Guadalajara, S A de C V, en respuesta al oficio señalado en el numeral anterior, remitió a la Dirección de Alumbrado Público la propuesta técnica, financiera y jurídica para la posible incorporación de nuevas luminarias al mantenimiento y operación estipulado en el Título de Concesión, así como el análisis respectivo para determinar la viabilidad de aportar recursos adicionales para la constitución del Fondo de Contingencias

18. En Sesión del Comité Técnico de Mejoras para la Concesión de Alumbrado Público celebrada el 7 de agosto de 2025, se aprobó el "Proyecto para el fortalecimiento del sistema de alumbrado público mediante la incorporación de 19 234 luminarias y la modificación de la constitución del Fondo de Contingencias, en términos de lo dispuesto en el Título de Concesión para la prestación del servicio de alumbrado público, incluyendo la sustitución de luminarias e infraestructura eléctrica, así como el mantenimiento en general, otorgado por el Municipio de Guadalajara a la Concesionaria de Alumbrado de Guadalajara, S.A. de C.V., el 27 de diciembre de 2016"
19. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 266, fracción VI del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, mediante oficio número **CGSM/DAP/1121/2025** la Dirección de alumbrado Público adscrita a la Coordinación General de Servicios Municipales remitió a la presidencia de la Comisión de Servicios Municipales el proyecto referido en el numeral anterior, que contiene los dictámenes técnico, financiero y jurídico para la posible incorporación de nuevas luminarias al mantenimiento y operación estipulado en el Título de Concesión, así como el análisis para determinar la viabilidad de modificar la conformación del Fondo de Contingencias
20. En el dictamen técnico incluido en el proyecto antes referido elaborado por la Dirección de Alumbrado Público se realiza un análisis detallado de la situación que guarda el sistema de alumbrado público en el Municipio de Guadalajara de la siguiente forma

Derivado del notable crecimiento y desarrollo urbano que ha tenido el Municipio de Guadalajara en los últimos años, se han llevado a cabo las medidas necesarias para ampliar y mejorar la cobertura del servicio público de alumbrado por medio de ejecución de obra pública que ha dado como resultado un incremento considerable en el número de luminarias e infraestructura en la ciudad con la finalidad de mejorar la seguridad de los espacios públicos y garantizar que los ciudadanos puedan desplazarse de manera segura

Para tal efecto, se fortaleció el sistema de alumbrado público, lo cual no sólo incluye modernizar cierto número de luminarias, sino también ampliar la cobertura del servicio en todo el Municipio, a fin de mejorar la visibilidad en más calles de la ciudad y contribuir a un entorno más seguro para todos los habitantes de Guadalajara

En ese sentido, durante los periodos subsiguientes del otorgamiento del Título de Concesión, la infraestructura del servicio de alumbrado público se incrementó principalmente con motivo de la instalación de luminarias por proyectos de ejecución de obra pública estatal y municipal, así como por el crecimiento poblacional y desarrollo de programas de infraestructura municipal

Sin embargo, dichas obras se han desarrollado de forma entrelazada con la infraestructura existente que se encuentra a cargo de la Concesionaria de Alumbrado de Guadalajara, S.A. de C.V., ya que la mayoría de las luminarias instaladas dependen de la misma fuente de suministro eléctrico, lo cual complica el mantenimiento de manera independiente a la infraestructura concesionada

En el censo de alumbrado público elaborado por la Dirección de Alumbrado Público en coordinación con la Concesionaria de Alumbrado de Guadalajara, S.A. de C.V., se identificó que en el Municipio existen un total de 106,191 luminarias conforme el desglose siguiente

Censo	Entidad	Tipo de Luminaria		Cantidad
A	Concesionaria	1.	Luminarias LED que opera y mantiene la Concesionaria	88,987
B	Dirección de Alumbrado Público	2.	Luminarias LED fuera de la Concesión	19,234
		2.1	Periodo anterior a 2018	4,060
		2.2	Periodo de 2018 a 2021	5,059
		2.3	Periodo de 2021 a 2024	6,406
		2.4	Periodo de 2024 a 2025	3,033
		2.5	Periodo 2025	676
		Total		106,191

De la información antes señalada se infiere que la Dirección de Alumbrado Público opera, conserva y mantiene un total de 19,234 luminarias del alumbrado público municipal, mismas que no se encuentran comprendidas dentro del alcance del Título de Concesión

En ese sentido, la operación y mantenimiento de las mismas representa una oportunidad técnica y financiera para el Municipio, ya que estas luminarias se fueron incorporando a la red de alumbrado público en etapas posteriores a la reconversión tecnológica realizada por la Concesionaria, haciéndose uso de los circuitos que fueron reconvertidos por ésta, a través de la intervención o proyectos que preponderantemente se realizaron por obras públicas municipales y estatales

Este entrelazamiento hace que el mantenimiento de los puntos de luz a cargo de la Dirección de Alumbrado Público no pueda realizarse de manera independiente a la infraestructura concesionada, por lo que su mantenimiento y operación es compleja

21. Derivado de lo anterior, y con base en la propuesta formulada por la Concesionaria de Alumbrado de Guadalajara, S.A. de C.V., a que se hace referencia en el numeral 16 de la presente iniciativa, en el proyecto para el fortalecimiento del sistema de alumbrado público



elaborado por la Dirección de Alumbrado Público se estima financieramente viable la incorporación de nuevas luminarias al mantenimiento y operación estipulado en el Título de Concesión, de conformidad con lo siguiente

Actualmente el costo por concepto de mantenimiento y operación por luminaria por años es de \$796 14 (setecientos noventa y seis pesos 14/100 M N) IVA incluido

Bajo este contexto, en caso de incorporarse 19,234 luminarias adicionales a la Concesión, manteniendo el mismo esquema económico previsto en el Título de Concesión, el costo actualizado por la operación y mantenimiento de éstas sería conforme al desglose siguiente

19,234 * \$796 14

\$15 312,956 76 IVA incluido

No obstante, derivado del análisis financiero efectuado por la Concesionaria de Alumbrado de Guadalajara, S A de C V, en aras de eficientar la red a alumbrado publico y coadyuvar con las autoridades municipales en la prestación del servicio de alumbrado público a beneficio de las y los tapatíos, y resultante de la identificación de economías de escala atendiendo a que la empresa utilizaría para la atención de las luminarias que se pretenden incorporar diversos recursos materiales y humanos con los que actualmente cuenta para brindar atención a sus obligaciones y responsabilidades previstas en el Título de Concesión, ambas partes convinieron una mejora en la contraprestación anual para la operación y mantenimiento de las 19,234 luminarias a incorporarse por un monto de \$9,928,590 80 (Nueve millones novecientos veintiocho mil quinientos noventa pesos 80/100 M N) IVA incluido

El presupuesto referido en el párrafo anterior representa un costo unitario de \$516 20 (Quientos dieciséis pesos 20/100 M N) IVA incluido, por cada luminaria que se integre al alcance concesionado

Lo anterior representa una eficiencia en costos para el Municipio de Guadalajara del 35 16%, representando únicamente un incremento a la facturación mensual de \$827,382 56 (Ochocientos veintisiete mil trescientos ochenta y dos pesos 56/100 M N) IVA incluido

22. Por su parte, en el dictamen técnico incluido en el proyecto para el fortalecimiento del sistema de alumbrado público elaborado por la Dirección de Alumbrado Público se realiza el análisis del Fondo de Contingencias durante la vigencia del Título de Concesión conforme a lo siguiente

La cláusula Décima Segunda 'Reparaciones en caso de Contingencias' del Título de Concesión prevé la constitución de un Fondo de Contingencias para brindar atención a los

daños ocasionados al sistema de alumbrado público con motivo de robo, vandalismo, accidentes vehiculares y catastróficos.

El Fondo de Contingencias, en términos de lo dispuesto en el Título de Concesión, está constituido con la cantidad equivalente al 1.18% de la suma total del presupuesto anual de operación y mantenimiento más la suma total del presupuesto anual de reposición de equipos, ambos en pesos constantes, del año del que se suscite cualquiera de las contingencias.

Sin embargo durante la vigencia de la concesión se han suscitado las siguientes contingencias, las cuales ascienden a los montos que se describen a continuación:

Año	Presupuesto de Contingencias	Importe de las Contingencias
2017	76	\$812 222 74
2018	571	\$7 596 907 60
2019	481	\$5 448 434 08
2020	477	\$6 812 661 20
2021	494	\$7 071 326 38
2022	647	\$12 084 980 19
2023	579	\$11 798 886 44
2024	631	\$9 699 609 73

23. Para lograr lo anterior, se acordó que ambas partes aportarán lo correspondiente al 50% que representaría el valor anual mínimo necesario de suficiencia presupuestal que se estima conveniente establecer para la constitución del Fondo de Contingencias para brindar atención integral a las contingencias que se susciten en términos de lo previsto en el Título de Concesión, dicha aportación se realizaría a partir del ejercicio fiscal siguiente.

En el proyecto para el fortalecimiento del sistema de alumbrado público elaborado por la Dirección de Alumbrado Público se señala que la Concesionaria de Alumbrado de Guadalajara, S.A. de C.V. ha brindado cumplimiento a sus obligaciones contractuales estipuladas en el Título de Concesión y mostrado un compromiso sólido con el mejoramiento de la infraestructura, la adopción de nuevas tecnologías y un mantenimiento continuo en la prestación del servicio de alumbrado público, factores que han contribuido a la mejora del servicio para los residentes del Municipio.



El alcance y calidad de la iluminación ha mejorado, proporcionando una sensación de seguridad adicional para los habitantes. La introducción de sistemas de iluminación más eficientes y sostenibles ha traído beneficios adicionales al disminuir el consumo de energía y reducir el impacto ambiental, un hecho que la comunidad ha acogido positivamente.

A través de encuestas y medios de retroalimentación ciudadana, se ha confirmado que el nivel de satisfacción de la población en cuanto a la calidad, confiabilidad y eficacia del servicio de alumbrado público.

24. Con base en la información proporcionada, se desprende que la modificación del Título de Concesión para incorporar las nuevas luminarias a la Concesión, así como para modificar la constitución del Fondo de Contingencias:

- Es financieramente sólida
- Reduce riesgos operativos y presupuestales
- Genera ahorros netos verificables
- Optimiza la calidad del servicio público
- Fortalece la gobernanza financiera y la rendición de cuentas
- Garantiza la cobertura del servicio y la atención y/o reparación de las fallas que se presenten
- Permite que toda la red de alumbrado público municipal se rija bajo el mismo esquema jurídico para su operación y mantenimiento con una economía de escala y optimización en la atención inmediata de fallas en el sistema

25. Desde el punto de vista jurídico, el artículo 108, fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco señala que en el contrato concesión se debe tener por puesta, aunque no se establezca en una cláusula expresa, la facultad del Ayuntamiento de modificar en todo tiempo la organización, modo o condiciones de la prestación del servicio público.

En ese sentido, y con fundamento en la disposición jurídica antes señalada, la cláusula Quincuagésima Novena del Título de Concesión prevé la facultad de este H. Ayuntamiento de autorizar la modificación del Título de Concesión de conformidad con lo siguiente:

QUINGUAGÉSIMA NOVENA. MODIFICACIONES AL TÍTULO DE CONCESIÓN.

Con fundamento en lo estipulado en el artículo 108 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en lo específico en la fracción I, el Municipio de Guadalajara a través de su Ayuntamiento tiene la facultad de modificar en todo tiempo, la organización, modo o condiciones de la prestación del servicio público municipal de Alumbrado Público.



Tanto el Municipio como la Concesionaria podrán proponer en cualquier tiempo modificaciones al Título de Concesión en cuyo caso tratándose de la Concesionaria esta deberá presentar al Municipio la propuesta de modificaciones, los motivos por los cuales las propone y en su caso las pruebas que sustenten dichos motivos con el fin que el Municipio en un plazo no mayor a 45 (cuarenta y cinco) días hábiles estudie, analice y resuelva la procedencia o improcedencia de la petición de la Concesionaria previa opinión de la Dirección de Alumbrado Público.

En todo caso la modificación de que se trate deberá contemplar la revisión y estudio de la repercusión de los cambios en el importe del costo de las Obras o la prestación del servicio según sea el caso así como los ajustes en el monto de la Contraprestación y a las cláusulas y anexos del Título de Concesión que resulten aplicables.

En caso que el Municipio desee proponer cambios al Título de Concesión lo notificará por escrito a la Concesionaria para que en un plazo no mayor a 45 (cuarenta y cinco) días hábiles resuelvan las medidas y las acciones pertinentes y en su caso se realicen en conjunto las modificaciones necesarias al Título de Concesión previa opinión de la Dirección de Alumbrado Público y la Tesorería Municipal incluyendo los ajustes correspondientes a la Contraprestación.

En caso que la Concesionaria no esté de acuerdo en las modificaciones propuestas por el Municipio podrá renunciar a la Concesión sin responsabilidad alguna en cuyo caso tendrá derecho a recibir el pago correspondiente al reembolso de sus inversiones conforme a lo previsto en el numeral III del Anexo 10 de la presente Concesión.

26. A efecto de brindar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 92 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, a continuación se señala lo siguiente

a) Objeto. La modificación del Título de Concesión para la prestación del servicio de alumbrado público, incluyendo la sustitución de luminarias e infraestructura eléctrica, así como el mantenimiento en general, otorgado por el Municipio de Guadalajara a la Concesionaria de Alumbrado de Guadalajara, S.A. de C.V., el 27 de diciembre de 2016, a efecto de incorporar nuevas luminarias para su operación y mantenimiento, así como para modificar la constitución del Fondo de Contingencias.

b) Materia que se pretende regular. La prestación del servicio de alumbrado público en el Municipio.

c) Repercusiones.

Jurídicas. La presente iniciativa conlleva repercusiones jurídicas toda vez que se propone autorizar la celebración de un convenio modificatorio al Título de Concesión para la prestación del servicio de alumbrado público, incluyendo la sustitución de luminarias e infraestructura eléctrica, así como el mantenimiento en general, otorgado por el Municipio de Guadalajara a la Concesionaria de Alumbrado de Guadalajara, S.A. de C.V., el 27 de diciembre de 2016.



Presupuestales. Las relacionadas con la incorporación de las nuevas luminarias al Título de Concesión, así como para la modificación del Fondo de Contingencias en términos de lo previsto en esta iniciativa

Laborales. No existe repercusiones en este ámbito, toda vez que a través del personal con el que cuenta la Dirección de Alumbrado Público se realizan labores de mantenimiento en jornadas comunitarias y eventos, atiende la modernización de luminarias, refuerza la iluminación en espacios públicos y supervisa tanto la energía proveniente de concesiones como los proyectos de iluminación arquitectónica, de conformidad a lo siguiente

Personal Operativo (20 personas)

- *Martes Comunitarios*
- *Eventos dentro del municipio (Romería, GDL LUZ, 15 de Septiembre, marchas, desfiles, eventos de las dependencias)*
- *Sábados de corresponsabilidad*
- *Equipo especializado en reincidencias*
- *Mantenimiento en Unidades Habitacionales*
- *Cambio de potencia de luminarias en vialidades principales*
- *Reforzamiento de iluminación en Parques y Jardines*

Personal para Censos (06 personas)

- *Realización de censos en conjunto con la Comisión Federal de Electricidad para medir el consumo de energía eléctrica*
- *Realización de censos en conjunto con la Concesionaria para medir el nivel de eficiencia en el encendido de las luminarias*
- *Vigilancia y supervisión de la calidad de las labores de mantenimiento de la Concesionaria*
- *Vigilancia del contrato de suministro de energía por fuentes renovables bajo la modalidad de autoabastecimiento por asociación*

Personal para Supervisión (04 personas)

- *Supervisión de proyectos de iluminación arquitectónica*
- *Seguimiento con la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública y la Dirección de Obras Públicas del Municipio previo a la entrega del alumbrado público*
- *Supervisión de las instalaciones destinadas para el alumbrado público en las áreas de servidumbre de desarrollos de vivienda y ejecución de obra civil*



- *Validación de las reparaciones por afectaciones a la red de alumbrado público derivadas de Reportes de Daños por robo, vandalismo, accidentes vehiculares y accidentes catastróficos*

Sociales. Las repercusiones sociales son positivas, toda vez que la presente iniciativa contribuirá al fortalecimiento del sistema de alumbrado público en el Municipio de Guadalajara en beneficio de sus habitantes

En mérito de lo antes expuesto, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115 fracciones I, II y III, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 fracciones I y II, 77, 79 fracción II, 83 y 85 fracciones I y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 2, 3, 10, 37 fracción II, 40, 41 fracción II, 50 fracción I, 94 fracción II, 103, 103 bis, 104, 105, 106, 107 y 108 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 88, 90, 91, fracción II, 92, 96, 101, 266 fracción VI y 267 fracciones I, IV y VI del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, 7 fracción I, 65, 66 y 68 del Reglamento de Patrimonio Municipal de Guadalajara, pongo a consideración de este órgano de gobierno el siguiente

DECRETO

PRIMERO. Se aprueba y autoriza la suscripción del convenio modificatorio del Título de Concesión otorgado por el Municipio de Guadalajara a la Concesionaria de Alumbrado de Guadalajara, S.A. de C.V., para la prestación del servicio de alumbrado público, incluyendo la sustitución de luminarias e infraestructura eléctrica, así como el mantenimiento en general, de fecha 27 de diciembre de 2016, a efecto de

a) Incorporar al alcance de dicho instrumento jurídico el mantenimiento y operación de 19 234 luminarias que actualmente se encuentran a cargo de la Dirección de Alumbrado Público

b) Modificar la conformación e integración del Fondo de Contingencias a fin de que el Municipio de Guadalajara y la Concesionaria de Alumbrado de Guadalajara, S.A. de C.V., aporten el equivalente a la cantidad necesaria para la atención de daños ocasionados por robo, vandalismo, accidentes viales y catastróficos al sistema de alumbrado público, a partir del ejercicio fiscal 2026 el cual deberá ser en pesos constantes como lo establece la cláusula décima segunda del título de concesión

Las Comisiones Edilicias dictaminadoras, con el apoyo de los estudios técnicos de las áreas competentes, determinará sobre la propuesta de modificación de la conformación e integración del Fondo de Contingencias

SEGUNDO. Se faculta al Síndico y a la Tesorera Municipal, ambos del H. Ayuntamiento de Guadalajara para que suscriban el o los convenios necesarios para la reparación por contingencias del ejercicio fiscal 2025, en términos de lo dispuesto por el último párrafo de la cláusula décima segunda del título de concesión

TERCERO. Se aprueba y autoriza erogar, con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Guadalajara del Ejercicio Fiscal correspondiente, los recursos que resulten necesarios para cumplimentar las obligaciones que deriven del convenio modificatorio al Título de Concesión otorgado por el Municipio de Guadalajara a la Concesionaria de Alumbrado de Guadalajara, S.A. de C.V. para la prestación del servicio de alumbrado público, incluyendo la sustitución de luminarias e infraestructura eléctrica, así como el mantenimiento en general, en los términos del presente Decreto.

CUARTO. Se instruye y autoriza a la Tesorera Municipal para que, en su caso, realice las transferencias, ajustes y movimientos presupuestales necesarios para el cumplimiento del presente Decreto.

QUINTO. Se instruye a la Sindicatura, en términos de la cláusula Quincuagésima Novena del Título de Concesión, para que de la modificación planteada en el punto primero del presente Decreto, junto con la Dirección de Alumbrado Público se contemple la revisión y estudio de la repercusión de los cambios en el importe del costo de la prestación del servicio, así como los ajustes en el monto de la Contraprestación y a las cláusulas y anexos del Título de Concesión que resulten aplicables.

SEXTO. Se instruye a la Sindicatura para que por conducto de la Dirección General Jurídica, conforme a sus atribuciones establecidas en el marco jurídico aplicable, suscriba la modificación al Título de Concesión al que se refiere el punto PRIMERO y a su vez elabore el convenio modificatorio y sus respectivos anexos en términos de lo previsto en el presente Decreto, resguardando y protegiendo los intereses del Municipio.

SÉPTIMO. Se instruye a la Dirección de Alumbrado Público, para que realice un seguimiento a los reportes de daños, y se establezcan en conjunto con la Comisaría de Seguridad Ciudadana de Guadalajara mecanismos de control a fin de evitar robo y vandalismo, y en los casos de daños por accidentes vehiculares en los casos en que sea posible exigir al causante el resarcimiento de daños y se conozcan los montos recuperados.

OCTAVO. Se instruye a la Dirección de Alumbrado Público para que de forma semestral remita a este órgano colegiado un informe pormenorizado sobre cada una de las luminarias instaladas que contenga su ubicación y fecha de instalación en el caso de las que se incorporan a futuro, reporte de daños (en caso de existir), que incluya tipo de daño y su cuantificación de acuerdo con lo estipulado en la Ley de Ingresos, fecha y seguimiento que den a los reportes de daños, lo anterior en complemento al informe mensual de desempeño, en un periodo no mayor a 30 días hábiles posteriores a la aprobación del presente decreto hasta la terminación del título de Concesión.



NOVENO. Se faculta a la Presidenta Municipal, al Síndico, al Secretario General y a la Tesorera Municipal, todos del H. Ayuntamiento de Guadalajara para que, en representación de este órgano de gobierno, suscriban los documentos inherentes a la modificación de la concesión

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente en la Gaceta Municipal de Guadalajara

SEGUNDO. El presente Decreto Municipal entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara

TERCERO. Se instruye a la Secretaría General para que realice las notificaciones correspondientes, tendientes a cumplir el presente Decreto

Atentamente

"2025, año de Guadalajara, todas y todos por una ciudad limpia"
Guadalajara, Jalisco, a la fecha de su presentación.

**Síndico Salvador de la Cruz Rodríguez
Reyes.**

Regidora Ana Isabel Robles Jiménez.

**Regidora María Andrea Medrano
Ortega.**

Regidor Gabriel Vázquez Suárez.



Regidora Leticia Fabiola Cuán Ramírez.

Regidor Mario Hugo Castellanos Ibarra.

Regidora Karla Andrea Leonardo
Torres.

Regidor Víctor Hugo Hernández López.

Regidora Luz María Alatorre
Maldonado.

Regidor Humberto Gabriel Trujillo
Jiménez.

Regidor Salvador Alcázar Mendivil.

La presente hoja de firmas pertenece a la iniciativa que tiene por objeto la aprobación de la modificación del Título de Concesión otorgado por el Municipio de Guadalajara a la Concesionaria de Alumbrado de Guadalajara, S.A. de C.V.



Por lo anterior expuesto y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4 párrafos cuarto y quinto, y 115 fracciones I, II y III inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 fracciones I y II, y 79 fracción III de la Constitución del Estado de Jalisco; 2, 3, 27, 37 fracciones V y VII, y 38 fracción XIII, y 50 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 88, 90, 92, 95, 101, 103, 107 fracción XI, XVIII, 109 fracción I, y 110 fracción XI, XVIII numeral 3 inciso a) del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, sometemos a su distinguida consideración los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. La iniciativa tiene por objeto la aprobación de la modificación del Título de Concesión otorgado por el Municipio de Guadalajara a la empresa denominada Concesionaria de Alumbrado de Guadalajara, S.A. de C.V.

II. El artículo 115, fracción III, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos, entre los que se encuentra el alumbrado público.

De la misma manera, el artículo 79, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Jalisco, dispone la obligación de los municipios, a través de sus Ayuntamientos, de tener a su cargo las funciones y servicios públicos, entre los que se encuentra el alumbrado público.

Alineado a lo anterior, el artículo 94 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco establece que el alumbrado público se considera servicios públicos municipales, y en términos de los artículos 36, fracción VIII y 103 de la misma Ley dispone que los servicios públicos municipales, con excepción de los servicios de seguridad pública y policía preventiva municipal, así como de los bienes inmuebles con valor histórico o cultural relevante en los términos de la ley de la materia, previa autorización del Ayuntamiento, pueden ser materia de concesión a particulares, sujetándose a lo establecido por esta ley, las cláusulas del contrato de concesión y demás leyes aplicables.

III. Bajo este tenor, en la sesión ordinaria del Ayuntamiento de Guadalajara celebrada el 25 de octubre de 2016, se aprobó el decreto municipal número D 40/39/16, para que se inicie el procedimiento para la licitación pública, para el mejoramiento del alumbrado público, mismo que fue publicado en la Gaceta

Municipal Suplemento Tomo VI, Ejemplar 3, Año 99.

Dicho documento aprueba y autoriza otorgar en concesión, mediante el lanzamiento de la correspondiente licitación pública, para la prestación del servicio de alumbrado público, incluyendo la sustitución de luminarias e Infraestructura eléctrica, así como el mantenimiento en general; que garantice las mejores condiciones tecnológicas y económicas para generar un esquema integral de mejoramiento de la totalidad de la infraestructura de alumbrado público en el municipio, por un periodo de tiempo por hasta 20 veinte años a partir de la firma del contrato de concesión, garantizando la prestación del servicio los 365 trescientos sesenta y cinco días del año.

Para el cumplimiento de lo anterior, fue emitida la convocatoria relativa a la Licitación Pública Nacional No. 001/2016/GDL/TESORERÍA/ALUMBRADO PÚBLICO para el otorgamiento bajo la figura de concesión, para la prestación del servicio de alumbrado público, y seguida en sus etapas, fue publicado en la Gaceta Municipal, el 16 de diciembre de 2016, el SUPLEMENTO. Tomo VI. Ejemplar 24. Primera Sección. Año 99¹, el fallo correspondiente.

Con fecha 27 de diciembre de 2016, fue formalizado el Título de Concesión para la prestación del servicio de alumbrado público, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Municipal número D 40/39/16 antes referido.

IV. En un ejercicio de fiscalización, referir que la Contraloría Ciudadana, mediante Acuerdo CC/OIC/001/2023², dio a conocer el "Programa Anual de Auditoría de la Contraloría Ciudadana de Guadalajara para el año 2023", publicado en la Gaceta Municipal, SUPLEMENTO. Tomo I. Ejemplar 21. Año 106. 7 de febrero de 2023, mismo que contempló realizar una auditoría a la Dirección de Alumbrado Público, con el objeto verificar el cumplimiento de las condiciones pactadas en el contrato de concesión vigente y sus adendums respectivos (atención de fallas, mantenimiento e instalaciones de nuevas luminarias).

En cumplimiento al ello, mediante oficio DA/JADE/102/2024, de fecha 23 de agosto de 2024, la Dirección de Auditoría notificó a la Dirección de Alumbrado Público el Informe de Seguimiento a la Auditoría identificada con número AAD/017/2023, arrojando entre otras cosas los siguientes resultados:

¹ <https://transparencia.guadalajara.gob.mx/sites/default/files/GacetaTomoVIEjemplar24Secc1aDiciembre16-2016.pdf>

² <https://transparencia.guadalajara.gob.mx/sites/default/files/GacetaTomoIEjemplar21Febrero7-2023.pdf>



a) El Fondo de Contingencias establecido para el año 2022 en \$1,289,096.83, tuvo un alcance limitado frente al total de \$10,125,696.05 de reportes de daños, cubriendo apenas un 12.7% de éstos. Esta condición evidencia la oportunidad de fortalecer y ajustar el fondo para asegurar una cobertura adecuada frente a contingencias reales.

b) Gestión de reportes de daños: la revisión identificó un volumen considerable de reportes pendientes derivado del alcance limitado del fondo de contingencias, afectando la gestión de incidencias,

De lo anterior, el resultado de la auditoría abre la oportunidad para fortalecer la capacidad operativa y presupuestal para una gestión del sistema de alumbrado público.

V. Entre las conclusiones establecidas en el cuerpo del informe de seguimiento de la auditoría respecto del sistema de alumbrado a público, resulta pertinente señalar las siguientes:

a) Si bien es cierto el sistema de alumbrado público del municipio de Guadalajara, ha crecido en un 20% respecto a lo considerado en el contrato inicial, dicho crecimiento, en cuanto a los recursos necesarios para su correcta operación, mantenimiento y funcionamiento en general, no se ha incrementado en la misma proporción, por lo que la problemática seguirá en incremento.

b) Respecto a los reportes de daños pendientes de atender, mismos que ascienden a la cantidad de \$8'836,599.22, es prioritario que sean atendidos con la finalidad de que se disminuyan los rezagos de los reportes.

c) Respecto a las luminarias que se identificaron como excedentes con relación a las que forman parte del título de concesión, es necesario que se puedan incorporar al mantenimiento por parte de la concesionaria.

d) Finalmente, se recomienda efectuar las gestiones correspondientes para realizar las modificaciones y/o ajustes necesarios a los instrumentos jurídicos que rigen la concesión, a fin de garantizar los recursos que permitan optimizar el funcionamiento del sistema de alumbrado público.

VI. Visto los resultados de la auditoría practicada por la Contraloría Ciudadana, estas comisiones dictaminadoras consideramos pertinente hacer un análisis de los instrumentos jurídicos y normativos en el marco del título de concesión materia del presente dictamen:

1. La auditoría determinó la conveniencia de que se emprendan acciones y se prevean las modificaciones y/o ajustes necesarios a los instrumentos jurídicos que rigen la concesión, a fin de garantizar que los recursos permitan optimizar el funcionamiento del sistema de alumbrado público, y con ello contar con una gestión eficiente de los reportes, en observancia a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez consagrados por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

2. El sistema de alumbrado público del municipio de Guadalajara ha crecido. Actualmente se cuenta con 19,234 luminarias que están a cargo de la Dirección de Alumbrado Público y con el objetivo de optimizar el funcionamiento del sistema de alumbrado público, se da cuenta que la cláusula Quincuagésima Novena del Título de Concesión otorgado por el Municipio de Guadalajara a la Concesionaria de Alumbrado de Guadalajara, S.A. de C.V. para la prestación del servicio de alumbrado público incluyendo la sustitución de luminarias e infraestructura eléctrica así como el mantenimiento en general suscrito el 27 de diciembre de 2016, permite a las partes proponer las modificaciones necesarias, previa opinión de la Dirección de Alumbrado Público y la Tesorería, incluyendo los ajustes correspondientes a la contraprestación.

3. Bajo ese orden de ideas y atendiendo lo dispuesto por el artículo 99 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, dentro del expediente se cuenta con la verificación y confirmación de la Coordinación General de Servicios Municipales, Dirección de Alumbrado Público, Consejería Jurídica, Sindicatura y Tesorería respecto de las modificaciones propuestas en el presente turno y con ello llevar a cabo un análisis responsable en virtud de la incorporación de las luminarias al título de concesión, las modificaciones a la contraprestación que ello conlleva y su previsión en el fondo de contingencias correspondiente.

a) Se recibió opinión técnica del Director de Finanzas Mtro. Juan Francisco Castellanos Orta mediante el oficio número TES/DF/524/2025 con fecha del 14 de noviembre del 2025:

10453

RECIBIDO
14 de Noviembre de 2025
Mtro. Andrés Leonardo Torres

Oficio: TES/TF/624/2025
Asunto: Contestación a oficio
KALT/0002/2025

Mtra. Karla Andrea Leonardo Torres
Regidora presidenta de la Comisión
Edilicia de Servicios Municipales
Presente

Aviado a un cordial saludo y en atención al oficio KALT/0002/2025 que recibe esta Tesorería en el cual se solicita opinión técnica respecto a la iniciativa con turno 206/25 presentada por el Sr. Sr. Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes y los Regidores Ana Isabel Rubén Jiménez, Galaxi Vázquez Suárez, María Andrea Medrano Ortega, Mario Hugo Castellanos Horta, Letara Fabiola Cuan Ramírez, Karla Andrea Leonardo Torres, Víctor Hugo Hernández López, Los María Alegría Madroño, Hilarbento Gabriel Trujillo Jiménez y Salvador Alcazar Merdivil para la "Aprobación de la modificación del Título de Concesión otorgado por el Municipio de Guadalajara a la empresa denominada Concesionaria de Alumbrado de Guadalajara S.A. de C.V."

Al respecto, con base en las atribuciones que se me confieren en el artículo 218 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara y tras un análisis a su contenido en la materia, se tiene de manifiesto lo siguiente:

Respecto al punto de decreto "PRIMERO" inciso a se considera viable la incorporación al instrumento jurídico de las 18 214 luminarias que actualmente se encuentran a cargo de la Dirección de Alumbrado público así como su incorporación a la cobertura del Fondo de Contingencias acordado en la cláusula Décima Segunda del instrumento en mención en virtud de que la contraprestación necesaria correspondiente al monto de \$9,925,590.00 (Nueve millones novecientos veintiocho mil quinientos noventa pesos 00/100 MN) IVA incluido, se encuentra debidamente contemplada en el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2026.

Respecto al punto de decreto "PRIMERO" inciso b, mismo que se refiere a la modificación de la Cláusula Décima Segunda "Reparación en caso de Contingencias" y la Cláusula Trigesima Séptima "Fondo de reserva" respecto al instrumento jurídico en comento, conexas a la confirmación e integración del Fondo de Contingencias para la atención de daños ocasionados por robos, vandalismo, accidentes marítimos y catastróficos al sistema de alumbrado público, así como al Fondo de Reserva a cargo del Municipio se considera viable la modificación a las mismas, a fin de que el Municipio de Guadalajara aporte el 50% sobre los montos excedentes, una vez agotados los fondos en comento.

Es importante resaltar que para efectos del cumplimiento a lo anterior respecto a los montos que resulten excedentes para la atención de siniestros, será necesario facilitar la intervención y autorización del Comité Técnico de Medidas, a fin de llevar un mayor control del manejo de recursos respecto al fondo de contingencias.

Así mismo, se considera necesario comentar la necesidad de que se tenga por obligatoria la autorización a los servidores públicos responsables para realizar las modificaciones necesarias respecto al Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago identificado con el número F-437/2 constituido en sus términos de la cláusula cuatragésima segunda y séptima del Título de Concesión.

Sin otro particular por el momento, me despido de usted.

ATENTAMENTE
"2025 año de Guadalajara, todas y todos por una ciudad limpia."
Guadalajara, Jalisco a 14 de noviembre de 2025

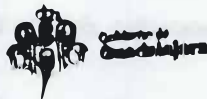
Mtro. Juan Francisco Castellanos Horta
Director de Finanzas



Coordinador de
Guadalajara

Dirección de Finanzas
Tesorera

- b) Se recibió opinión técnica por parte de la Coordinación General de Servicios Municipales y la Dirección de Alumbrado Público, mediante oficio GSM/090/2025 con fecha del 10 de noviembre de 2025:



10 NOV 2025

RECIBIDO

00449

OFICIO CGSM/ 090/2025

ASUNTO: Se remite opinión técnica

Guadalajara, Jalisco, 10 de noviembre de 2025

MTRA. KARLA ANDREA LEONARDO TORRES
REGIDORA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN EDILICIA DE SERVICIOS MUNICIPALES.
PRESENTE

Por medio del presente, reciba un cordial saludo. En ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 233, 265, 266 y 267 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, y en atención al oficio KALT/0090/25 turnado a esta Dirección para seguimiento, en el cual solicita opinión técnica referente a la iniciativa presentada por Sindico Salvador de la Cruz Rodríguez, Regidora Ana Isabel Robles Jiménez, Regidor Gabriel Vázquez Suárez, Regidora María Andrea Medrano Ortega, Regidor Mario Hugo Castellanos Ibarra, Regidora Leticia Fabiola Cuan Ramírez, Regidora Karla Andrea Leonardo Torres, Regidor Víctor Hugo Hernández López, Regidora Luz María Alatorre Maldonado, Regidor Humberto Gabriel Trujillo Jiménez y Regidor Salvador Alcázar Mendiivil, identificada con el turno 296/25, el cual solicita lo siguiente:

- Emitir opinión técnica de acuerdo a las atribuciones que correspondan a su coordinación

En ese tenor, le informo que ésta Coordinación y la Dirección de Alumbrado Público consideramos viable la iniciativa, realizando las siguientes consideraciones al decreto:

- En lo relativo al punto de decreto PRIMERO inciso a) se estima importante señalar el costo unitario diferenciado que tendrán las 19,234 luminarias, correspondiente a \$516 20 (Quinientos dieciséis pesos 20/100 M.N.) IVA incluido
- En lo concerniente al punto de decreto PRIMERO inciso b), es pertinente señalar lo siguiente:

La cláusula Décima Segunda "Reparaciones en caso de Contingencias" del Título de Concesión prevé la constitución de un Fondo de Contingencias para brindar atención a los daños ocasionados al sistema de alumbrado público con motivo de robo, vandalismo, accidentes vehiculares y catastróficos

El Fondo de Contingencias, en términos de lo dispuesto en el Título de Concesión, está constituido con la cantidad equivalente al 1.18% de la suma total del presupuesto anual de operación y mantenimiento más la suma total del presupuesto anual de reposición

te cuida



de equipos, ambos en pesos constantes, del año del que se suscite cualquiera de las contingencias,

Por otra parte la cláusula Trigésima Séptima "Fondo de Reserva" señala que El Municipio se obliga a constituir un Fondo de Reserva revolvente por la cantidad equivalente a 3 (tres) meses de la Contraprestación más un monto correspondiente al 1.18% (uno punto dieciocho por ciento) de la suma total del ejercicio correspondiente del Presupuesto anual de Operación y Mantenimiento más la suma total del ejercicio correspondiente del presupuesto de Reposición de Equipos, ambos en Pesos Constantes, el cual se utiliza una vez que se ha agotado el presupuesto del fondo de contingencias.

En ese tenor debe establecerse de manera explícita la modificación al fondo de contingencia a cargo de la concesionaria y el fondo de reserva a cargo del Municipio de Guadalajara, la suma de ambos fondos deberá de ascender a la cantidad \$11,194,492.12 (ONCE MILLONES CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 12/100 M.N) IVA INCLUIDO actualizándose a pesos corrientes.

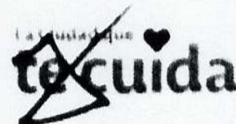
Dicha cantidad se deberá aportar de la siguiente manera:

Aportación de la Concesionaria al Fondo de contingencia \$5,597,246.06 (CINCO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS 06/100 M.N.) IVA INCLUIDO

Aportación al Fondo de reserva a cargo del Municipio de Guadalajara \$5,597,246.06 (CINCO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS 06/100 M.N.) IVA INCLUIDO;

Asimismo se solicita que dichos montos sean establecidos en pesos corrientes, es decir actualizados conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor, esto debido a la naturaleza operativa, contingente y de corto plazo de las intervenciones que cubre este recurso

Las acciones de reparación de infraestructura dañada por contingencias requieren disponibilidad de recursos que reflejen el valor real de mercado vigente al momento de la ejecución. El uso de pesos corrientes permite considerar los costos reales de materiales eléctricos, luminarias, cableado, postes asegurando que el presupuesto responda al costo efectivo al momento de la compra o contratación del servicio, asimismo no se debe perder de vista que el alumbrado público sigue en constante crecimiento.



Dicho monto tiene su justificación en los reportes de daños descritos en la tabla siguiente

Año	Reportes de Daños Registrados	Importe de las Afectaciones
2022	647	\$12,084,980.19
2023	579	\$11,798,886.44
2024	531	\$9,899,609.73
Total	1,757	\$33,683,476.36

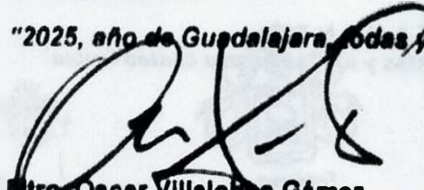
Si se realiza el promedio de los montos de las afectaciones de los últimos 3 ejercicios podemos ver que el estimado real necesario es la cantidad de \$11,194,492.12

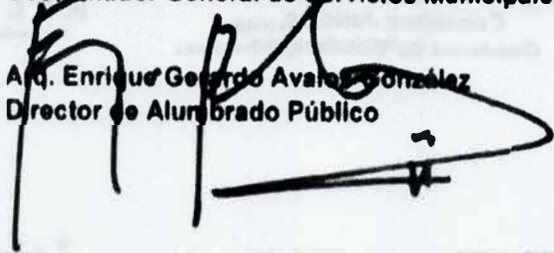
Así mismo deberá instruir a las áreas competentes para que se realicen las modificaciones pertinentes al contrato de Fideicomiso con número F/437-2, para la actualización de los valores antes mencionados.

En relación al punto SÉPTIMO del decreto, la Dirección de Alumbrado Público no cuenta con las atribuciones para el cumplimiento del mismo toda vez que es la Policía Vial quien realiza las gestiones pertinentes para que el conductor causante de algún daño al mobiliario público restituya el daño generado, por lo que se deberá instruir a la Tesorería Municipal y a la Sindicatura a efecto de que se den a conocer los montos recuperados por el resarcimiento de daños a la infraestructura de alumbrado público por accidentes vehiculares con causante

ATENTAMENTE

"2025, año de Guadalajara, todas y todos por una ciudad limpia"


Mtro. Oscar Villalobos Gámez
Coordinador General de Servicios Municipales


Arq. Enrique Gerardo Avaroa González
Director de Alumbrado Público



Por lo tanto
te cuida

Adjuntando dentro del cuerpo de la opinión técnica anexo "dictamen financiero".

- c) Se cuenta con la opinión técnica del Consejero Jurídico con fecha del 12 de noviembre de 2025 mediante el oficio CJ/030/2025:



ORIGINAL

Oficio No. CJ/030/2025

Guadalajara, Jalisco, 12 de noviembre de 2025

Regidora Karla Andrea Leonardo Torres
Gobierno de Guadalajara
PRESENTE.

00450

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2°, 3°, 73, fracciones I y II, 77, fracción II y 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2, 3, 4, numeral 40, 10, 40, fracción II, 45, 46 y 47, fracciones I y V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; y 140 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara.

En atención al oficio suscrito por la Regidora Karla Andrea Leonardo Torres, integrante del Ayuntamiento de Guadalajara, se informa que la **Consejería Jurídica del Municipio de Guadalajara**, de conformidad con las atribuciones que le confiere el Código de Gobierno Municipal, no es competente para emitir opiniones técnicas.

Las funciones de esta Consejería se circunscriben a la **asesoría, representación y defensa jurídica de la Presidenta Municipal**, así como a la interpretación normativa aplicable, no obstante, **no se contemplan facultades para la emisión de opiniones técnicas especializadas ajenas al ámbito jurídico**.

Sin embargo, en aras de fortalecer la colaboración y derivado del análisis jurídico efectuado tanto al **CONTRATO CONCESION - PROVEEDORA DIFO SA DE CV - CONCESIONARIA DE ALUMBRADO PUBLICO** como a la **ADDENDUM AL TITULO DE CONCESION ALUMBRADO DE GUADALAJARA**, y una vez verificada la congruencia normativa, así como la de sus efectos, se concluye que la suscripción del instrumento de mérito resulta jurídicamente viable.

ATENTAMENTE

"2025 año de Guadalajara, todas y todos por una ciudad limpia"



Gobierno de
Guadalajara

Juan José Ramos Fernández
Consejero Jurídico
Gobierno de Guadalajara



Gobierno de
Guadalajara

12 NOV 2025

RECIBIDO

Karla Andrea Leonardo Torres
Regidora

te cuida



d) Se recibió opinión técnica por parte de Sindicatura bajo oficio número DJCS/ECH/CC/1806/2025, con fecha del 31 de octubre del 2025:



Sindicatura
Guadalajara



Gobierno de
Guadalajara

00454

04 NOV 2025
RECIBIDO
Karla Andrea Leonardo Torres
Dep. Jur. 1

Expediente: 15/2016/Superficies
1218/2023-Alum.
Oficio: DJCS/ECH/CC/1806/2025

ASUNTO: Asesoría Jurídica

Mra. Karla Andrea Leonardo Torres
Regidora Presidenta de la Comisión
Edilicia de la Comisión de Servicios
Municipales.
Presente

Por este conducto reciba un cordial saludo, de conformidad con las atribuciones conferidas en el artículo 169 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, con relación al oficio KALT/0091/2025, enviada por el Síndico Municipal con oficio SIN/DPCHO/0664/2025, recibido en esta Dirección con fecha 31 de octubre del año en curso, respecto del asunto que le fue turnado con número 296/25, que tiene por objeto emitir opinión jurídica de la iniciativa presentada por los CC. Síndico Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, Ana Isabel Robles Jiménez, Gabriel Vázquez Suárez, María Andrea Medrano Ortega, Mario Hugo Castellanos Ibarra, Leticia Fabiola Cuan Ramírez, Karla Andrea Leonardo Torres, Víctor Hugo Hernández López, Luz María Alatorre Maldonado, Humberto Gabriel Trujillo Jiménez y Salvador Alcázar Mendivil, en su carácter de Regidores y Regidoras de este Ayuntamiento, respecto de la siguiente:

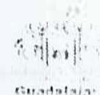
Iniciativa de Decreto con Turno a Comisión que tiene por objeto la aprobación de la modificación del Título de Concesión otorgado por el Municipio de Guadalajara a la empresa denominada Concesionaria de Alumbrado de Guadalajara, S.A. de C.V., de fecha 27 veintisiete de Diciembre de 2016 dos mil dieciséis, a efecto de incorporar nuevas luminarias para su operación y mantenimiento, así como para modificar la constitución del Fondo de Contingencias, a efecto de:

a) Incorporar al alcance de dicho instrumento jurídico el mantenimiento y operación de 19,234 luminarias que actualmente se encuentran a cargo de la Dirección de Alumbrado Público.

b) Modificar la conformación e integración del Fondo de Contingencias a fin de que el Municipio de Guadalajara y la Concesionaria de Alumbrado de Guadalajara, S.A. de C.V., aporten el equivalente a la cantidad necesaria para la atención de daños ocasionados por robo, vandalismo, accidentes viales y catastróficos al sistema de alumbrado público, a partir del ejercicio fiscal 2026 el cual deberá ser en pesos constantes como lo establece la cláusula décima segunda del Título de concesión.

Se hace necesario señalar, que la presente opinión, versará exclusivamente sobre la posibilidad jurídica de la modificación al Título de Concesión, no así respecto de consideraciones técnicas o presupuestales, pues las mismas no son competencia de esta Dirección de la Jurídica Consultiva, en atención a lo dispuesto por el artículo 169 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara.

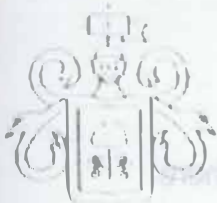
Hidalgos 480
Centro Histórico, 44100, Guadalajara Jalisco
Guadalajara govt.mx



te cuida



La presente página 27 de 49, corresponde al dictamen elaborado por las Comisiones Edilicias de Servicios Municipales como convocante, y Hacienda Pública y Patrimonio Municipal como coadyuvante, respecto del Turno marcado con el número 296/25, que tiene por objeto la modificación del Título de Concesión Otorgado por el Municipio de Guadalajara a la empresa denominada Concesionaria de Alumbrado de Guadalajara, S.A. de C.V.



Gobierno de
Guadalajara



Sindicatura
del Poder Judicial

En forma breve, se hace el señalamiento que, el artículo 115 fracción III inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo que a esta opinión interesa, a la letra dice:

Artículo 115. Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:

I.- ...

II.- ...

III.- Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes:

a)

b) Alumbrado público.

En el mismo sentido, el numeral 79 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco, establece:

Artículo 79.- Los municipios, a través de sus ayuntamientos, tendrán a su cargo las siguientes funciones y servicios públicos:

I.- ...

II. Alumbrado público;

Lo anterior pone de manifiesto que, el alumbrado público, es un servicio público a cargo de los entes municipales, como en la especie lo resultó ser este II. Ayuntamiento de Guadalajara.

Los artículos 83 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, y 103 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, prevén la posibilidad de que los ayuntamientos, otorguen concesiones a los particulares, para la prestación de servicios públicos.

Artículo 83.- Los ayuntamientos podrán otorgar concesiones a los particulares, para que participen en la ejecución de obras y prestación de servicios públicos que les correspondan, cuando así lo requieran su conservación, mejoramiento y eficaz administración.

Artículo 103. Los bienes y servicios públicos municipales, con excepción de los servicios de seguridad pública y policía preventiva municipal, así como de los bienes inmuebles con valor histórico o cultural relevante en los términos de la ley de la materia, previa autorización del Ayuntamiento, pueden ser materia de concesión a particulares, sujetándose a lo establecido por esta ley, las cláusulas del contrato de concesión y demás leyes aplicables. Las concesiones de mercados y centrales de abastos, se regularán en los reglamentos municipales atendiendo lo dispuesto en el último párrafo del artículo 94 de esta ley.

De conformidad con los dispositivos antes mencionados, este Municipio tuvo a bien celebrar el día 27 de Diciembre de 2016 dos mil dieciséis (previa aprobación mediante el decreto Municipal correspondiente), CONCESIÓN PARA

El presente documento es una copia certificada del original que se encuentra en el expediente de la Sindicatura del Poder Judicial del Estado de Jalisco.



te cuida

La presente página 28 de 49, corresponde al dictamen elaborado por las Comisiones Edilicias de Servicios Municipales como convocante, y Hacienda Pública y Patrimonio Municipal como coadyuvante, respecto del Turno marcado con el número 296/25, que tiene por objeto la modificación del Título de Concesión Otorgado por el Municipio de Guadalajara a la empresa denominada Concesionaria de Alumbrado de Guadalajara, S.A. de C.V.





Sindicatura
Municipal

LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO, INCLUYENDO LA SUSTITUCIÓN DE LUMINARIAS E INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA, ASÍ COMO EL MANTENIMIENTO EN GENERAL, con la sociedad denominada Proveedor Difo, Sociedad Anónima de Capital Variable.

Derivados del contrato de concesión a que se hace referencia en el punto anterior, se han realizado diversos actos jurídicos, entre los que se encuentran un ADDENDUM al título de concesión, para la implementación de un comité técnico de mejoras; un convenio modificatorio al título de concesión, para la modificación de las cláusulas novena, decima segunda, trigésima sexta, trigésima séptima y sexagésima cuarta del título de concesión.

Visto lo anterior, se hace necesario realizar un análisis del clausulado del título de concesión a que se ha venido haciendo referencia, destacándose las siguientes cláusulas:

El primer y tercer párrafos de la cláusula TERCERA a la letra dicen:

TERCERA. NO EXCLUSIVIDAD. El servicio público materia de esta concesión, se entenderá que no se otorga de manera exclusiva para la Concesionaria, por lo que **en caso de que dentro de la circunscripción territorial del Municipio se formen nuevos fraccionamientos, colonias, ejidos, parques, plazas, canchas deportivas o cualquier otra infraestructura a la cual el Municipio esté obligado a proporcionarle el Servicio Público Municipal de Alumbrado Público**, el Municipio se reserva la facultad si así lo desea, de prestar por su conducto o concesionar a otra u otras personas físicas o morales, el Servicio Público Municipal de Alumbrado Público, sin que para lo anterior, deba existir alguna autorización por parte de la Concesionaria, pero quedando a salvo su derecho a participar en los procesos públicos de licitación para la adjudicación de cualquier otro servicio que tenga relación con el objeto de esta Concesión.

En caso que el Municipio desee que la Concesionaria, preste el Servicio Público Municipal de Alumbrado Público en estos nuevos fraccionamientos, colonias, ejidos, parques, plazas, canchas deportivas o cualquier otra infraestructura a la cual el Municipio esté obligado a proporcionarle el servicio aquí concesionado o realice obras adicionales no contempladas en el Proyecto, deberá solicitarlo por escrito a la Concesionaria, quien tendrá la facultad de decidir si acepta o no prestar el Servicio de Alumbrado Público en estos nuevos fraccionamientos, colonias, ejidos, parques, plazas, canchas deportivas o cualquier otra infraestructura a la cual el Municipio esté obligado a proporcionarle el servicio aquí concesionado o bien sobre la realización de las obras adicionales no contempladas en el Proyecto en los términos solicitados por el Municipio y bajo las mismas condiciones establecidas en este Título de Concesión, para lo cual, en caso de que la Concesionaria acepte, las partes acordarán las modificaciones que estimen necesarias a lo aquí estipulado y los ajustes correspondientes a la Contraprestación, sin que esto se entienda de ninguna forma, como modificación al objeto de la Concesión que aquí se consigna.





De lo anterior se puede establecer que, la cláusula tercera de la concesión objeto de estudio, prevé el crecimiento de la Infraestructura de alumbrado existente, por las diversas razones que ahí se señalan, tales como la creación de nuevos fraccionamientos, ejidos, parques, plazas etc., destacándose la frase **cualquier otra Infraestructura a la cual el Municipio esté obligado a proporcionarle el servicio**, lo que permite a este Municipio, concesionar cualquier infraestructura siempre que se tenga obligación de brindar el servicio de alumbrado, o bien, ampliar el título de concesión existente a favor de la Concesionaria sobre dicho servicio público.

Ahora bien, la cláusula QUINTA, a la letra dice:

QUINTA. VIGENCIA DE LA CONCESIÓN. El presente título de concesión tendrá una vigencia de 15 (quince) años, contados a partir del 1º de octubre del año 2017, en el entendido de que a partir del 1º de febrero al 30 de septiembre del 2017, se llevará a cabo la etapa transitoria estipulada en la cláusula SEXTA de este Título de Concesión.

En caso de que la Concesionaria desee que la Concesión sea prorrogada, deberá solicitarlo al Municipio, por medio de la Dirección de Alumbrado Público o más tardar 60 días hábiles previos al vencimiento de la Concesión. El Municipio evaluará el nivel de cumplimiento de la Concesionaria respecto a las obligaciones a su cargo derivadas del presente Título de Concesión, con la finalidad de determinar si es viable la prórroga, debiendo integrar el expediente respectivo, para someterlo a autorización del Ayuntamiento, lo anterior de conformidad a lo establecido en la fracción III del artículo 107 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Al respecto, es evidente que, conforme al contenido de la cláusula antes mencionada, la concesión del servicio público de alumbrado, se encuentra vigente, con vencimiento al día 30 treinta de septiembre de 2032, con la posibilidad de una prórroga en caso de reunirse las condiciones requeridas para ello.

Finalmente, y para lo que aquí interesa, la cláusula QUINCUAGÉSIMA NOVENA establece:

QUINCUAGÉSIMA NOVENA. MODIFICACIONES AL TÍTULO DE CONCESIÓN. Con fundamento en lo estipulado en el artículo 108 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en lo específico en la fracción I, el Municipio de Guadalajara, a través de su Ayuntamiento tiene la facultad de modificar en todo tiempo, la organización, modo o condiciones de la prestación del servicio público municipal de Alumbrado Público.

Tanto el Municipio como la Concesionaria podrán proponer en cualquier tiempo modificaciones al título de Concesión en cuyo caso, tratándose de la Concesionaria ésta deberá presentar al Municipio la propuesta de modificaciones, los motivos por los cuales las propone y, en su caso, las pruebas que sustenten dichos motivos, con el fin de que el Municipio en un plazo no mayor a 45 (cuarenta y cinco) días hábiles estudie, analice y resuelva la procedencia o improcedencia de la petición de la Concesionaria, previa opinión de la Dirección de Alumbrado Público.





En todo caso la modificación de que se trate deberá contemplar la revisión y estudio de la repercusión de los cambios en el importe del costo de las Obras o la prestación del servicio, según sea el caso, así como los ajustes en el monto de la Contraprestación y a las cláusulas y anexos del Título de Concesión que resulten aplicables.

En caso que el Municipio desee proponer cambios al Título de Concesión, lo notificará por escrito a la Concesionaria en un plazo no mayor a 45 (cuarenta y cinco) días hábiles resuelvan las medidas y las acciones pertinentes y, en su caso, se realicen en conjunto las modificaciones necesarias al Título de Concesión, **previa opinión de la Dirección de Alumbrado Público y la Tesorería Municipal**, incluyendo los ajustes correspondientes a la Contraprestación.

En caso de que la Concesionaria no esté de acuerdo en las modificaciones propuestas por el Municipio, podrá renunciar a la Concesión sin responsabilidad alguna, en cuyo caso tendrá derecho a recibir el pago correspondiente al reembolso de sus inversiones conforme a lo previsto en el numeral III del Anexo 10 de la presente Concesión.

La cláusula antes mencionada, establece la posibilidad de modificaciones a la Concesión, los plazos en los cuales debe solicitarse, los entes gubernamentales que deben emitir opinión, previo a cualquier modificación (Dirección de Alumbrado Público y la Tesorería Municipal), así como la posibilidad de aceptar o no dichas modificaciones.

Relacionado a la Concesión que se ha venido estudiando, existe el ADENDUM al título de concesión, de fecha 15 de agosto de 2017, por medio del cual, se implementó un comité técnico de mejoras, para, entre otras atribuciones, brindar la atención a las necesidades derivadas de la propia prestación del servicio, detección de problemáticas, implementación de acciones y medidas para lograr el legal y cabal cumplimiento del Título de Concesión suscrito, así como para la supervisión en el cumplimiento de las obligaciones de las partes para obtener las condiciones óptimas para la prestación del servicio público de alumbrado público concesionado, y establecer los lineamientos que garanticen que se cuente con el equipamiento físico y las mejores condiciones de infraestructura.

La cláusula SEGUNDA punto número 6, incisos b), c), g), así como el último párrafo de la misma, del adendum en estudio, a la letra dicen:

6. "EL COMITÉ" contará con las siguientes atribuciones:

...
b) Determinar la viabilidad de ampliar las áreas de atención del servicio de alumbrado público establecidas o que en lo sucesivo se incorporen a la red, tanto en la etapa transitoria como durante la vigencia del título de concesión;
c) Establecer los criterios de operación que resulten necesarios y no se encuentren previstos en el título de concesión, siempre que estos no rebasen los límites establecidos en el mismo;

...
g) Definir la estrategia para subsanar, mitigar o remediar los eventos considerados como casos fortuitos o de fuerza mayor;
...





En el caso de que las determinaciones de "EL COMITÉ" impliquen modificación a las obligaciones existentes o nuevas obligaciones a cargo de "LA CONCESIONARIA" respecto de las contenidas en el Título de Concesión, invariablemente, deberán contar con el acuerdo por escrito de "EL MUNICIPIO" y "LA CONCESIONARIA".

El anterior clausulado, pone en evidencia la existencia de un Comité, conformado para el debido y mejor cumplimiento de las obligaciones contraídas en la Concesión del servicio público de alumbrado al que nos hemos venido refiriendo. Con las facultades que del propio adendum se desprenden y que en lo que a la iniciativa importa, han quedado transcritas.

Ahora bien, previa a emitir opinión jurídica respecto de la iniciativa propuesta, se hace necesario señalar diversos artículos del Código Civil, que regulan figuras tales como la capacidad de ejercicio, la voluntad como fuente de las obligaciones, requisitos de validez, consentimiento, objeto de los contratos, etc., necesarios y aplicables en la celebración de cualquier acto jurídico por parte de este Municipio, como lo es la propuesta de modificación al Título de Concesión:

Artículo 20. Sólo a la ley le corresponde regular la capacidad e incapacidad de las personas, tanto de goce, como de ejercicio:

I. Hay capacidad de goce cuando se tiene la aptitud para adquirir derechos y contraer obligaciones; y

II. Hay capacidad de ejercicio cuando se tiene aptitud para ejercitar derechos y cumplir obligaciones.

Artículo 1260. Las obligaciones civiles nacen de la voluntad de las partes, de disposiciones expresas de la ley o como consecuencia de delitos, de faltas, o de hechos u omisiones ejecutadas con perjuicio ajeno, que ameriten una indemnización.

Artículo 1261. La voluntad, como fuente de obligaciones, puede ser expresa o tácita; debiendo presumirse cuando una persona ejecuta actos o acepta beneficios que no se pueden explicar, dentro de la equidad y la justicia, sin el reconocimiento de las obligaciones correlativas, para ello se estará a lo siguiente:

I. Será expresa cuando se manifiesta verbalmente, por escrito, por medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología o por signos inequívocos; y

II. Será tácita cuando resulte de hechos o de actos que la presupongan o que autoricen a presumirlo, excepto en los casos en que por ley o por convenio deba manifestarse expresamente.

Artículo 1264. Para la validez de un contrato se requiere:

I. Consentimiento; y

II. Objeto que pueda ser materia de contrato.

Artículo 1267. Son hábiles para contratar todas las personas no exceptuadas por la ley.





Artículo 1269. El que es hábil para contratar, puede hacerlo por sí o por medio de otra persona debidamente autorizada.

Artículo 1271. El consentimiento existe cuando las partes convienen en un mismo objeto y unas mismas condiciones; y además en la conducta de ellos existe un principio de ejecución del negocio, así como en los casos a que se refieren los Artículos del 1272 al 1274 del 1330 al 1337 al recibir la aceptación el proponente, cumplirse la condición o desempeñarse el servicio requerido.

Artículo 1298. Son objeto de los contratos:

- I. El bien que el obligado debe dar; y
- II. El hecho que el obligado debe hacer o no hacer.

Artículo 1299. El bien objeto del contrato debe:

- I. Existir en la naturaleza;
- II. Ser determinada o determinable en cuanto a su especie; y
- III. Estar en el comercio.

Artículo 1306. En los contratos civiles cada uno se obliga en la manera y términos en que aparezca que quiso obligarse, sin que para la validez del contrato se requieran formalidades determinadas, fuera de los casos expresamente señalados por la ley.

Artículo 1309. Los contratantes pueden pactar las cláusulas que crean convenientes; pero las que se refieran a requisitos esenciales del contrato, o sean consecuencia de su naturaleza ordinaria se tendrán por puestas aunque no se expresen. Las cláusulas que sean accidentales a la naturaleza del contrato, son renunciabiles, pero la renuncia deberá constar expresa y claramente.

Artículo 1329. Las disposiciones legales sobre contratos serán aplicables a todos los convenios y a otros actos jurídicos, en la que no se oponga a la naturaleza de éstos o a disposiciones especiales de la ley sobre los mismos.

Por su parte, y de conformidad a lo dispuesto por el artículo 169 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, establece que la Dirección de lo Jurídico Consultivo, tiene a su cargo el trámite de los asuntos de asesoría legal y formulación de actos jurídicos no litigiosos, en que el Municipio sea parte.

Bajo ese contexto, esta Dirección de acuerdo a sus atribuciones, considera que el dictamen respectivo, deberá contener un estudio pormenorizado de las opiniones técnicas emitidas por las diversas dependencias, que por la materia, conocen del asunto, mismas que forman parte del expediente que fue integrado por esta Dirección y turnado a la Comisión Edilicia que usted forma parte, con el número **296/2025**, presentando informes y documentos relativos, debiendo de tomar en cuenta, lo expresado en la presente **opinión jurídica**, cumpliendo con los requisitos y procedimientos señalados en los Ordenamientos Jurídicos aquí mencionados, resolviendo con la propuesta de ordenamiento, decreto o acuerdo que se pondrá a consideración del Ayuntamiento, esto de conformidad





a lo dispuesto por el artículo 96, 99 y 108 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, los cuales indican lo siguiente:

"Dictámenes"

"Artículo 96. Ninguna iniciativa de decreto debe someterse a la consideración del Ayuntamiento sin que antes haya sido examinada y dictaminada por las comisiones correspondientes, con excepción de los asuntos en que se propone la dispensa de trámite, misma que procede por utilidad pública o urgencia."

"Artículo 99. Los dictámenes deben constar con lo siguiente:"

"I. El apartado de antecedentes, el cual consiste en la narración de hechos o actos que dan origen al dictamen;"

"II. La parte considerativa, la cual se forma con el estudio pormenorizado del asunto turnado, en su caso con la verificación y confirmación de Tesorería respecto de la disponibilidad de los recursos requeridos y su partida presupuestal, las opiniones técnicas de las dependencias que por la materia deben conocer, así como las conclusiones de las comisiones dictaminadoras. Debiendo estar fundada y motivada."

"Tratándose de ordenamientos municipales, además deben contener el dictamen de análisis de impacto regulatorio o su exención, emitido por la autoridad municipal en la materia; y la opinión técnica de la Dirección de Integración y Dictaminación; y"

"III. La parte resolutive, la cual consiste en la propuesta de ordenamiento, decreto o acuerdo que se pone a consideración del Ayuntamiento."

"COMISIONES EDILICIAS"

"Obligaciones y Facultades Comunes"

"Artículo 108. Tienen las obligaciones comunes siguientes:"

"I. Conocer de los asuntos municipales de su competencia;

"II. Recibir, estudiar y dictaminar los asuntos de su competencia turnados por el Ayuntamiento, y presentar a este los dictámenes, informes y documentos relativos a los mismos;"

"III. Evaluar los trabajos de las dependencias municipales en la materia de su competencia y con base en sus resultados y las necesidades imperantes, proponer las medidas pertinentes para orientar la política municipal al respecto;"

"IV. Efectuar la revisión permanente de la normatividad municipal perteneciente a su ramo y proponer las reformas que garanticen su constante actualización;"

"V. Tratar la información que posean, en los términos previstos en la normatividad aplicable; y"





Gobierno de
Guadalajara



Sindicatura
Guadalajara

"VI. Remitir a la dependencia municipal competente los resultados de la evaluación de la administración pública que en los términos del presente Código hubieren realizado durante el proceso de elaboración del proyecto de Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza, así como en sus modificaciones."

CONCLUSIÓN

Por todo lo antes fundado y motivado, ésta Dirección de lo Jurídico Consultivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 fracción III, del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, considera que, si del estudio pormenorizado que se realice de las diversas opiniones técnicas emitidas por las Dependencias Municipales (opiniones estas recabadas en razón de la materia de que se trata), se deduce la viabilidad de la modificación al Título de Concesión, este deberá reunir los requisitos y procedimientos que se señalan en los ordenamientos jurídicos aquí mencionados; por lo tanto, en caso de que esto suceda, esta Dirección no tiene inconveniente jurídico de que se proponga su factibilidad al Pleno del Ayuntamiento para su determinación, pues, el estudio y dictaminación de las iniciativas, para su puesta a consideración por el Ayuntamiento (arribar a una conclusión de factibilidad o improcedencia como se solicita), corresponde a las comisiones edilicias, y no a esta Dirección de lo Jurídico Consultivo, lo anterior en los términos de los numerales 96, 99, 108 y 169 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, los cuales han quedado transcritos en el cuerpo de la presente opinión.

MARCO LEGAL

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Constitución Política del Estado de Jalisco
- Código de Gobierno Municipal de Guadalajara.
- Código Civil del Estado de Jalisco.

NOTA IMPORTANTE: El presente documento es de carácter interno, por lo que jamás podrá incluir en la esfera particular (lo anterior de conformidad al artículo 11 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco) y constituye únicamente una base de consulta, por lo que no sustituye la determinación que en su oportunidad tome la autoridad municipal competente.

Sin otro particular por el momento, queda a sus órdenes para cualquier duda o aclaración respecto al presente.

ATENTAMENTE

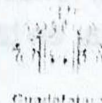
"2025 año de Guadalajara, todas y todos por una ciudad limpia"
Guadalajara, Jalisco 31 de octubre de 2025.

Mtro. Enrique Cárdenas Huézo
Director de lo Jurídico Consultivo
del Municipio de Guadalajara

C.c.p. Abogado Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes. Síndico Municipal

ARC/ATG/CEOR

Impreso en Jalisco
Centro Editorial, S. de RL, Guadalajara Jalisco
guadalajara.gob.mx



te cuida

La presente página 35 de 49, corresponde al dictamen elaborado por las Comisiones Edilicias de Servicios Municipales como convocante, y Hacienda Pública y Patrimonio Municipal como coadyuvante, respecto del Turno marcado con el número 296/25, que tiene por objeto la modificación del Título de Concesión Otorgado por el Municipio de Guadalajara a la empresa denominada Concesionaria de Alumbrado de Guadalajara, S.A. de C.V.



Por lo que estas comisiones dictaminadoras consideramos que la modificación propuesta se encuentra ajustada a derecho y en los términos pactados en el título de concesión, lo que permitirá el fortalecimiento de los servicios públicos en Guadalajara.

Cabe resaltar que a fin de dar certeza respecto del inventario que integrará esta modificación, se propone instruir a la Dirección de Alumbrado Público para elabore un inventario de las 19,234 luminarias, la cual deberá contener su ubicación y el estatus en que se encuentra y el cual deberá formar parte integrante del instrumento jurídico que al efecto se elabore por parte de la Sindicatura, en el marco de las atribuciones que le confiere el artículo 52, fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en el artículo 167 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara.

4. Por otra parte, del análisis de las opiniones técnicas, estas comisiones dictaminadoras se observa que el fondo de contingencias presenta un margen de mejora, situación que se ha puesto de manifiesto en la auditoría AAD/017/2023, que para el ejercicio fiscal 2022, advierte que en materia de reportes de daños, el fondo de contingencias tuvo un alcance del 12.7% respecto a los reportes registrados. En consecuencia, el 87.3% de dichos reportes quedó pendiente de atención, lo que pone de relieve la conveniencia de revisar el esquema actual para asegurar una cobertura total acorde con las contingencias reales, máxime que la propuesta busca incorporar 19,234 luminarias al título de concesión vigente, por lo que deberá considerarse el presupuesto necesario para atender las eventualidades que puedan presentarse en estas luminarias.

Por tal motivo se propone modificar la Cláusula Décima Segunda "Reparación en caso de contingencias", y la Cláusula Trigésima Séptima "Fondo de Reserva" a efecto de incrementar el porcentaje que destinará cada una de las partes para la atención de las contingencias previstas en el título de concesión.

En virtud de lo anterior, resulta pertinente referir que desde 2017 a la fecha se ha agotado tanto el fondo de contingencia, por lo cual se ha tenido que hacer uso del fondo de reserva, lo que pone de manifiesto la necesidad de ajustar el porcentaje contenido en las cláusulas previamente referidas. Lo anterior es así, toda vez que el fondo de contingencia se constituye con la aportación que realiza la concesionaria, en tanto que el de reserva el Municipio.

En este sentido, también resulta pertinente analizar el contenido del fideicomiso, en virtud de ser el instrumento financiero para cumplir con los objetivos del título de concesión, y es el Comité Técnico del Fideicomiso el facultado para instruir al Fiduciario para el manejo de los recursos.

5. Del punto que antecede, resulta pertinente señalar que a efecto de fortalecer las atribuciones de vigilancia y supervisión del Comité Técnico de Mejoras que permita llevar a cabo un mejor control del manejo de recursos respecto del fondo de contingencias, e incluso del fondo de reserva, se formule una propuesta que dote de atribuciones a dicho órgano colegiado para resolver de manera ejecutiva y operativa los procesos en materia de reportes de daños y del fondo de contingencia.

De esta manera se propone la modificación al Addendum al Título de Concesión, celebrado el 15 de agosto del 2017, que concesiona la Prestación del Servicio de Alumbrado Público, incluyendo la Sustitución de Luminarias e Infraestructura Eléctrica, a efecto de modificar y ampliar las atribuciones del Comité, las cuales se encuentran contenidas en la Cláusula Segunda, numeral 6, para implementar mecanismos de control necesarios para la debida integración de los expedientes y, con ello asegurar que en primera instancia se atiendan las acciones de mantenimiento establecidas en el Anexo 7 del título de concesión y, en segunda instancia, puedan atenderse a cabalidad los reporte de daños por las contingencias previstas en el Anexo 7 ya citado.

6. Para instrumentar las modificaciones planteadas, se considera pertinente instruir a la Sindicatura para que por conducto de la Dirección General Jurídica, conforme a las atribuciones establecidas en el artículo 167 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, elabore el o los instrumentos jurídicos necesarios.

7. No se omite del análisis de las comisiones dictaminadoras, que en términos de la Cláusula Cuadragésima Segunda y Anexo 9 del Título de Concesión, fue constituido el Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago identificado con el No. F/437-2, cuyo objeto principal es servir como fuente de pago de todas y cada una de las obligaciones contractuales conforme al título de concesión que nos ocupa.

8. De esta manera, por lo que ve al fondo de contingencias previsto en la en la Cláusula Décima Segunda del título de concesión, este instrumento en su

Cláusula Quinta denominada "Cuenta", en específico en el inciso 5.02 "Determinación de montos", sub inciso b) párrafo tercero, dispone que *"el Municipio en conjunto con la Concesionaria determinarán el proceso para cubrir el monto excedente lo cual deberán hacer del conocimiento por escrito al Fiduciario"*.

Asimismo, el inciso 19.01 "De las modificaciones al Fideicomiso", establece que las partes podrán modificar el Fideicomiso, pero sin variar su finalidad primordial y que toda modificación deberá constar por escrito.

De esta manera, se considera pertinente autorizar y facultar a la Presidenta Municipal, al Síndico, a la Tesorera Municipal y al Secretario General, para que en su calidad de Fideicomitente se puedan ejercer las acciones necesarias ante el Fiduciario para informar las modificaciones que con motivo del presente Decreto deban ser consideradas dentro del contrato de fideicomiso.

Referir además, que en la Cláusula Séptima denominada "Comité Técnico", en específico en el inciso 7.01 "Integración del Comité", en su segundo párrafo dispone que la persona titular de la Tesorería, es designada como representante del Comité Técnico, por lo que las instrucciones y autorizaciones que emita ese órgano colegiado serán vinculantes, resultando procedente facultar y dotar a la Tesorería de atribuciones para instruir al fiduciario para realizar las modificaciones propuestas.

9. De igual manera, la auditoría señaló la importancia de fortalecer los controles internos orientados a lograr una gestión más eficiente del alumbrado público, tanto en la atención de incidentes como en las acciones de mantenimiento preventivo y correctivo, así como en la administración del presupuesto destinado a contingencias. Por lo que estas comisiones dictaminadoras, con el propósito de asegurar un uso eficiente y eficaz de los recursos y bajo los principios de transparencia y rendición de cuentas, consideran procedente instruir a las distintas áreas de la administración pública municipal a efecto de que implementen mecanismos adicionales de control interno, encaminadas a garantizar la disponibilidad de los recursos necesarios para atender las contingencias que puedan presentarse y asegurar la atención oportuna de los reportes de la ciudadanía en beneficio de nuestra comunidad.

Es así que no basta únicamente con aumentar el número de luminarias, sino que también es indispensable que se dote de las herramientas e insumos necesarios

que aseguren la adecuada operación, mantenimiento y funcionamiento integral del servicio de alumbrado público. Por lo anterior y con el objeto de establecer acciones concretas y acciones encaminadas a realizar ejercicios de rendición de cuentas, se propone instruir las siguientes medidas:

- a) En el marco normativo previsto en el artículo 9, fracción I del Reglamento Interno y de Carrera Policial de la Comisaría de Seguridad Ciudadana de Guadalajara, se considera pertinente instruir a la Comisaría de Seguridad Ciudadana de Guadalajara, a efecto de que implemente medidas tendientes a prevenir delitos, tales como robo o vandalismo en las luminarias y con ello inhibir los reportes de daños por estos supuestos.
- b) Que se instruya tanto a la Coordinación General de Servicios Municipales como a la Dirección de Alumbrado Público para que rindan informes anuales a fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones del título de concesión, con base en las atribuciones conferidas por los artículos 266, fracción V, VIII, y 267 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, y en los informes que el Comité Técnico de Mejoras apruebe sobre el seguimiento a reportes de daños.

10. Llevar a cabo estas acciones es una estrategia que se encuentra alineada con el Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza 2024-2027 Visión 2042, aprobado en sesión ordinaria del día 19 diecinueve de junio del 2025 dos mil veinticinco, bajo decreto municipal número D 22/14/25, en específico en el Eje 6.4 "Guadalajara funcional y con servicios de calidad", el cual plantea como objetivo estratégico *"Garantizar la cobertura y calidad de los servicios y espacios públicos, a través de un sistema integral que incorpore mecanismos de corresponsabilidad y la participación activa de la ciudadanía en su cuidado y mantenimiento"*. Adicionalmente, entre las líneas de acción planteadas para esta administración se encuentra "4.1.1. Mejorar la prestación de servicios público", y como parte de ello el mejoramiento del alumbrado público mediante el mantenimiento, instalación y renovación de luminaria.

Como se desprende del párrafo anterior, nuestro documento pilar en la ejecución de acciones de gobierno, se contempla como eje fundamental gestionar acciones para garantizar la calidad de los servicios públicos y un manejo eficientemente de los recursos del municipio.

Lo anterior, resulta de observancia obligatoria, pues así lo mandata el artículo



115 de nuestra Carta Magna, en el que el municipio se constituye como un orden de gobierno responsable de garantizar los servicios públicos esenciales para la vida cotidiana, entre ellos la seguridad ciudadana, el alumbrado público, y el mantenimiento de nuestros espacios públicos, por mencionar algunos.

11. Estas comisiones dictaminadoras consideramos que la aprobación de las modificaciones y acciones planteadas en los Considerandos, resultan jurídicamente viables y apegadas a derecho. Por una parte, la auditoría identificó áreas de oportunidad relacionadas con los recursos asignados para la atención del fondo de contingencias y, por otra parte, la integración de reportes y controles de incidentes.

La atención oportuna de reportes y el fortalecimiento continuo del fondo de contingencias impactan directamente en la seguridad, movilidad y calidad de vida de las personas que habitan y transitan por Guadalajara, por lo que se propone realizar las modificaciones que resulten necesarias para contar con un sistema de alumbrado público funcional que no solo garantice calles iluminadas, sino entornos más seguros para niñas, niños, adolescentes, mujeres, personas mayores y todas las colonias del municipio de Guadalajara.

12. El 19 de octubre de 2020, la Contraloría Ciudadana de Guadalajara, a través de la Dirección de Auditoría en el ejercicio de sus atribuciones de fiscalización, emitió la Orden de Auditoría número AAD/18/2020, cuyo objeto de ésta era: *"confirmar el debido seguimiento y cumplimiento del servicio de alumbrado público durante el ejercicio 2019, en cumplimiento al Título de concesión y normatividad aplicable"; y como alcance "revisar el debido seguimiento y cumplimiento del servicio de alumbrado público a cargo de la concesionaria en el ejercicio 2019, en cumplimiento del contrato y normatividad aplicable, se hayan llevado con estricto apego a la normatividad aplicable", cuyo periodo de revisión de la auditoría fue del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019.*

Concluidas las etapas la auditoría, y en observancia de los Lineamientos para la realización de Auditorías y Visitas de Inspección a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, dicha autoridad con fecha de 18 de diciembre de 2020, emitió el informe que derivó en 3 cédulas de observación, así como recomendaciones que tienen por objeto coadyuvar con la Unidad Auditada, la Dirección de Alumbrado Público, para generar acciones preventivas encaminadas a implementar medidas de control adicionales que

buscan transparentar las operaciones, reducir los riesgos de corrupción y coadyuvar en todos los procesos.

De los resultados presentados en la auditoría, esta Comisión, destaca la importancia de generar mecanismos de control interno que permitan dar certeza de un manejo eficiente y eficaz de los recursos, por lo que resulta conveniente rescatar la recomendación general planteada en el marco de la auditoría en lo relativo a que por parte de la Dirección de Alumbrado se realicen las gestiones necesarias para que se establezca *un padrón o catálogo de costos unitarios por los conceptos atendidos, que puede describir de forma enunciativa más no limitativa, materiales utilizados, reparaciones o sustituciones por parte de la Concesionaria, toda vez que el parámetro establecido en la Ley de Ingresos únicamente señala un mínimo y máximo, sin que especifique un costo fijo por la intervención originada por daños en cada tipo de luminaria.*

Alineado con lo anterior, referir que la Cláusula Décima Segunda del Título de Concesión, dispone que *en todos los casos para determinar el importe de los daños causados por cada contingencia que se suscita, se tomarán los valores estipulados en la **Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara**, Jalisco para el ejercicio fiscal vigente al momento de que ocurra la contingencia; para el supuesto que no se estipula será necesario que la Concesionaria haga la cuantificación económica y deberá señalar en el reporte mensual de desempeño.*

Referir que en la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2025, en su artículo 108, dispone una serie de montos por concepto de indemnización a favor del Municipio, de acuerdo al peritaje correspondiente, entre los que se localizan, de manera enunciativa los siguiente: Luminaria, de: \$6,516.00 a \$45,036.00, Mano de Obra, de: \$2,515.00 a \$83,441.00, Otros no especificados, de acuerdo a resultado de peritaje emitido por la autoridad correspondiente en casos especiales, de: \$117.00 a \$116,361.00.

De esta manera queda de manifiesto la necesidad de contar con un catálogo de precios unitarios para cuantificar el importe de los daños causados como lo propone la autoridad fiscalizadora a fin de evitar discrecionalidad en los costos y conceptos para reparación y garantizar que tanto los supuestos previstos en la Ley de Ingresos del ejercicio fiscal correspondiente como aquellos no contemplados, cuenten con costos unitarios debidamente identificados.

Por lo anterior, se estima conducente instruir a la Dirección de Alumbrado Público para que elabore un *catálogo de costos unitarios por los conceptos y /o materiales utilizados, reparados o sustituidos por parte de la Concesionaria*, y sea presentado en el seno del Comité Técnico de Mejoras, para que en el ejercicio de sus atribuciones contenidas en la Cláusula Segunda, numeral 6, incisos a) y c) del Addendum al Título de Concesión, a efecto de que en dicho catálogo se establezcan los criterios para la determinación de los montos por reparación de daños causados por cada contingencia de que se trate y, en aquellos conceptos que no se encuentren previstos en la Ley de Ingresos del municipio de Guadalajara, se establezcan los criterios bajo los cuales deberán ser cuantificados atendiendo los principios de eficiencia, eficacia, transparencia, economía, honradez y austeridad.

Estos criterios deberán ser de observancia de la Concesionaria al momento de que evalúe y cuantifique los daños, en términos de lo dispuesto en el anexo 7, del Título de Concesión.

En razón de lo anterior, una vez analizados los elementos que conforman el expediente de cuenta, se considera que existe la fundamentación apropiada para resolver el presente dictamen en los términos que a continuación se proponen:

RESOLUTIVOS

Por lo antes expuesto, fundado y motivado, las y los integrantes de la **Comisión Edilicia de Servicios Municipales como convocante y la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal como coadyuvante**, proponemos a este Ayuntamiento el siguiente:

DECRETO

PRIMERO. Se aprueba y autoriza la suscripción del convenio modificatorio del Título de Concesión otorgado por el Municipio de Guadalajara a la Concesionaria de Alumbrado de Guadalajara, S.A. de C.V., para la prestación del servicio de alumbrado público incluyendo la sustitución de luminarias e infraestructura eléctrica, así como el mantenimiento en general de fecha 27 de diciembre de 2016, a efecto de:

- a) Incorporar al alcance de dicho instrumento jurídico el mantenimiento, operación y reposición de equipo de 19,234 luminarias que actualmente se encuentran a cargo de la Dirección de Alumbrado Público e incorporar

por la contraprestación anual de éstas, por la cantidad de \$8'559,130.00 (ocho millones quinientos cincuenta y nueve mil ciento treinta pesos 00/100 moneda nacional) más I.V.A. que equivale a un valor unitario anual por luminaria de \$445.00 (cuatrocientos cuarenta y cinco pesos 00/100 moneda nacional) más I.V.A.

SEGUNDO. Se aprueba y autoriza la modificación al Título de Concesión que Otorga para la Prestación del Servicio de Alumbrado Público, incluyendo la sustitución de Luminarias e Infraestructura Eléctrica, así como el Mantenimiento en General, de fecha 27 de diciembre de 2016, a efecto de modificar la Cláusula Décima Segunda "Reparaciones en caso de contingencias", así como la Cláusula Trigésima Séptima "Fondo de reserva" para quedar de la siguiente manera:

DÉCIMA SEGUNDA. REPARACIONES EN CASO DE CONTINGENCIAS.

[...]

*Para las contingencias que se presenten durante toda la etapa transitoria contemplada en la cláusula sexta de este título de concesión y hasta el 31 de diciembre del 2017, será la cantidad equivalente al 1.18% (uno punto dieciocho por ciento) de la suma total anual del ejercicio 2018 del Presupuesto de Operación y Mantenimiento más la suma total anual del ejercicio 2018 del Presupuesto de Reposición de Equipos, ambos en Pesos Constantes; para los años posteriores, **a partir del 2026 será el 4.5% (Cuatro punto cinco por ciento)** del monto anual del Presupuesto de Operación y Mantenimiento más la suma total anual del Presupuesto de Reposición de Equipos, ambos en pesos constantes, del año en que se suscite cualquiera de las contingencias mencionadas a continuación:*

[...]

*Cuando la Concesionaria haya agotado el monto presupuestado anualmente en el ejercicio fiscal, se le notificará por escrito al Municipio para su conocimiento. Las contingencias ocurridas por los conceptos antes señalados una vez agotado el presupuesto anual de la Concesionaria, **se cubrirán con cargo al monto estipulado para el Fondo de Reserva señalado en la cláusula Trigésima Séptima, hasta por un monto de 4.5 % (cuatro punto cinco por ciento).** En caso de que el monto de las contingencias sea mayor al 9% (Nueve por ciento) y se agote el presupuesto estipulado en el fondo de contingencias y en el fondo de reserva, el Municipio a través del Comité Técnico del Fidelcomiso, determinará el proceso para cubrir el monto excedente, obligándose las partes a aportar en partes iguales y tomar las medidas necesarias para cubrir anualmente el 100% de los reportes de daños registrados.*

TRIGÉSIMA SÉPTIMA. FONDO DE RESERVA.



El Municipio se obliga a constituir un Fondo de Reserva revolviente en el fideicomiso de administración a su cargo por la cantidad equivalente a 3 (tres) meses de la Contraprestación más un monto correspondiente al 4.5% (cuatro punto cinco por ciento) de la suma total del ejercicio correspondiente del Presupuesto anual de Operación y Mantenimiento más la suma total del ejercicio correspondiente del presupuesto de Reposición de Equipos, ambos en pesos constantes

En caso que el Municipio incumpla con su obligación de pago de la Contraprestación en el periodo de que se trate hasta por el monto equivalente a los recursos correspondientes a 3 (tres) meses de la Contraprestación podrán ser dispuestos por parte de la Concesionaria.

El monto correspondiente al 4.5% (cuatro punto cinco por ciento) de la suma total del ejercicio correspondiente del Presupuesto anual de Operación y Mantenimiento más la suma total del ejercicio correspondiente del presupuesto de Reposición de Equipos, podrá ser dispuesto para hacer frente a las contingencias contenidas en la Cláusula DÉCIMA SEGUNDA, una vez que sea agotado el monto aportado al Fondo de Contingencias por la Concesionaria, previa verificación del Comité Técnico de Mejoras.

TERCERO. Se aprueba y autoriza la modificación al Addendum al Título de Concesión, celebrado el 27 de diciembre del 2016, que Concesiona la Prestación del Servicio de Alumbrado Público, incluyendo la Sustitución de Luminarias e Infraestructura Eléctrica, a efecto de modificar la Cláusula Segunda, numeral 6, relativa a las atribuciones de "El Comité" para adicionar las siguientes atribuciones:

SEGUNDA

[...]

6. "EL COMITÉ" contará con las siguientes atribuciones:

a) al h) [...]

i) Establecer los mecanismos de control necesarios para la debida integración de los expedientes. En los casos de reportes de daños, deberá verificarse a través de la representación de la Dirección de Alumbrado Público que éstos no se encuentren dentro de los supuestos de mantenimiento (preventivo o correctivo), conforme a lo dispuesto en el Anexo 7, "Reglas de Operación", del título de concesión.

j) Proporcionar los informes que sean requeridos por el Comité Técnico del Fideicomiso mediante el cual propongan el proceso para cubrir en partes iguales el monto excedente en caso de agotarse el fondo de contingencias y el de reserva en los términos dispuestos por las cláusulas Décima Segunda y

Trigésima Séptima del Título de Concesión, para cubrir anualmente el 100% de los reportes de daños registrados.

[...]

CUARTO. Se instruye a la Sindicatura para que por conducto de la Dirección General Jurídica, conforme a las atribuciones establecidas en el marco jurídico aplicable, elabore los instrumentos jurídicos necesarios para formalizar las modificaciones de los puntos Primero, Segundo y Tercero y sus respectivos anexos en términos de lo previsto en el presente Decreto, resguardando y protegiendo los intereses del Municipio.

QUINTO. Se instruye a la Dirección de Alumbrado Público para que un término no mayor a 15 días hábiles contados a partir de la publicación del presente decreto elabore un inventario de las 19,234 luminarias, debiendo remitir a la Sindicatura para su incorporación como anexo al instrumento jurídico señalado en el punto Primero del presente decreto.

SEXTO. Se faculta al Síndico y a la Tesorera Municipal, ambos del H. Ayuntamiento de Guadalajara para que suscriban el o los convenios necesarios para la reparación por contingencias del ejercicio fiscal 2025, debiendo constar con el documento que avale la suficiencia presupuestal.

SÉPTIMO. Se aprueba, autoriza y faculta a la Presidenta Municipal, al Síndico, a la Tesorera Municipal y al Secretario General del H. Ayuntamiento de Guadalajara para que en cumplimiento al inciso 19.01 del Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago, identificado con el No. F/437-2, constituido en los términos de la Cláusula Cuadragésima Segunda y Anexo 9 del título de concesión, se informen por escrito las modificaciones que sean necesarias para el cumplimiento del presente Decreto.

Asimismo, se aprueba y autoriza modificar el inciso 7.3 del citado Contrato en cuanto a las facultades del Comité Técnico del Fideicomiso para quedar como sigue:

7.3.- FACULTADES DEL COMITÉ TÉCNICO.- El Comité Técnico tendrá las siguientes facultades:

a) ...i) [...]



j) Determinar el proceso a seguir para cubrir en partes iguales con el fideicomisario, el monto excedente en caso de agotarse el presupuesto previsto para hacer frente a las contingencias previstas en la cláusula Décima Segunda del título de concesión y una vez que se agote el fondo de reserva previsto en la cláusula Trigésima Séptima del título de concesión.

k) En general, tendrá todas las facultades que se deriven de este contrato, así como aquellas otras que le otorgue expresamente el Fideicomitente para el cumplimiento de los fines del Fideicomiso.

OCTAVO. Se instruye y autoriza a la Tesorera Municipal para que, en su caso, realice las transferencias, ajustes y movimientos presupuestales necesarios para el cumplimiento del presente Decreto. Así mismo, se instruye y autoriza para que realice las asignaciones presupuestales necesarias para garantizar la atención de las contingencias una vez agotado el fondo previsto en cláusula décima segunda del título de concesión, para lo cual se deberá prever como mínimo el recurso ejercido por concepto de contingencias en el ejercicio inmediato anterior de que se trate.

NOVENO. Se instruye a la Comisaría de Seguridad Ciudadana de Guadalajara para que implemente mecanismos y estrategias de control a fin de inhibir el robo y vandalismo a las luminarias.

DÉCIMO. Se instruye a la Dirección de Alumbrado para que por su conducto remita a la Comisión Edilicia de Servicios Municipales informes anuales del Comité Técnico de Mejoras sobre el seguimiento a reportes de daños.

DÉCIMO PRIMERO. Se instruye a la Dirección de Alumbrado Público para que en un plazo de 30 días hábiles contados a partir de la publicación del presente decreto elabore un catálogo de costos unitarios por los conceptos y, o materiales utilizados, reparados o sustituidos por parte de la Concesionaria, debiendo prever que no se rebasen los límites establecidos en la Ley de Ingresos del municipio de Guadalajara, y una vez se cuente con ello sea presentado en el seno del Comité Técnico de Mejoras, para que analice su contenido y sea establecido como criterio para la determinación de los montos por reparación de daños causados por cada contingencia de que se trate.

Estos criterios deberán de ser de observancia obligatoria para las partes.

DÉCIMO SEGUNDO. Se faculta a la Presidenta Municipal, al Síndico, al Secretario General y a la Tesorera Municipal, todos del H. Ayuntamiento de Guadalajara para que, en representación de este órgano de gobierno, suscriban los documentos inherentes a la modificación de la concesión.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor a partir del 1o de enero de 2026, **con excepción de lo dispuesto en el punto Sexto del presente Decreto, cuya aplicación comenzará al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.**

TERCERO. Notifíquese el contenido íntegro del presente dictamen de Decreto a la Sindicatura, a la Tesorería, a la Coordinación Generales de Servicios Municipales, a la Dirección de Alumbrado Público, a la Comisaría de Seguridad Ciudadana de Guadalajara, a la Dirección de Movilidad, a la Contraloría Ciudadana para los efectos legales y administrativos a los que haya lugar.

CUARTO. Notifíquese a la representación legal de la empresa denominada "Concesionaria de Alumbrado de Guadalajara" Sociedad Anónima de Capital Variable, para su conocimiento y efectos legales a los que haya lugar.

A T E N T A M E N T E

"2025 Año de Guadalajara, Todas y Todos por una Ciudad Limpia".

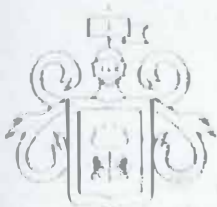
Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Guadalajara.

Guadalajara, Jalisco, noviembre 2025.

LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN EDILICIA DE SERVICIOS MUNICIPALES.

MTRA. KARLA ANDREA LEONARDO TORRES

Regidora Presidenta de la Comisión Edilicia de
Servicios Municipales.



Gobierno de
Guadalajara

**Regidora María Andrea Medrano
Ortega.**

Vocal de la Comisión Edilicia de
Servicios Municipales.

**Regidor Mario Hugo Castellanos
Ibarra.**

Vocal de la Comisión Edilicia de
Servicios Municipales.

Regidora Teresa Naranjo Arias.

Vocal de la Comisión Edilicia de
Servicios Municipales.

**Regidor José de Jesús Becerra
Santiago.**

Vocal de la Comisión Edilicia de
Servicios Municipales.

**COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA PÚBLICA Y PATRIMONIO MUNICIPAL
COMO COADYUVANTE**

REGIDORA ANA ISABEL ROBLES JIMÉNEZ

Presidenta de la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y
Patrimonio Municipal

**Síndico Salvador de la Cruz
Rodríguez Reyes.**

Vocal de la Comisión Edilicia de
Hacienda Pública y Patrimonio
Municipal.

**Regidor Mario Hugo Castellanos
Ibarra.**

Vocal de la Comisión Edilicia de
Hacienda Pública y Patrimonio
Municipal.





**Regidor Juan Alberto Salinas
Macias.**

Vocal de la Comisión Edilicia de
Hacienda Pública y Patrimonio
Municipal.

**Regidora Diana Araceli González
Martínez.**

Vocal de la Comisión Edilicia de
Hacienda Pública y Patrimonio
Municipal.



**Regidora Karla Andrea Leonardo
Torres.**

Vocal de la Comisión Edilicia de
Hacienda Pública y Patrimonio
Municipal.

**Regidora Mariana Fernández
Ramírez.**

Vocal de la Comisión Edilicia de
Hacienda Pública y Patrimonio
Municipal.

